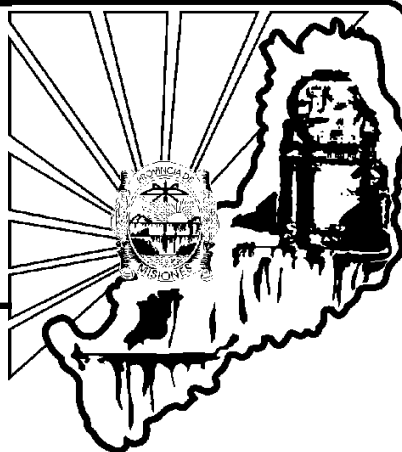


BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina



AÑO LXIX Nº 16696

POSADAS, VIERNES 16 DE OCTUBRE DE 2026

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. CARLOS SEBASTIÁN SARTORI
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dr. MATÍAS GUSTAVO VILCHEZ
Ministro de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.:

1104, 1105 y 1115 Pág. 2 a 9.

Ministerio de Ecología y Recursos

Naturales Renovables:

Resolución N° 367 Pág. 10 a 18.

Ministerio de Trabajo y Empleo:

Resolución N° 162 Pág. 18 a 24.

Expedientes a Sentencia: Pág. 24 a 26.

Sociedades: Pág. 27.

Edictos: Pág. 27 a 36.

Convocatorias: Pág. 36 a 39.

Licitaciones: Pág. 39 y 40.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1104

POSADAS, 19 de Junio de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 5557-329-D-21-1- Dirección de Asuntos Legales - Departamento de Catastro Escolar-Gestión de Título Escuela Normal 13 - San Vicente, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el expediente de referencia se inicia con nota dirigida al Director General del Consejo General de Educación Prof. Juan Alberto Galarza. En la misma la Directora de la Escuela Normal Superior N° 13, solicita la regularización del terreno escolar;

QUE, a fs. 02 conforme a Informe Catastral de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones. El inmueble se encuentra individualizado como DEPTO. 08 - MUN. 74 - SECC. 006 - CHAC. 0000 - MZ. 0150 - PARC. 0001, Partida Inmobiliaria 7258. Plano de Mensura N° 27677;

QUE, a fs. 05 obra como antecedente nota elevada por medio de la Dirección de Asuntos Legales Consejo General de Educación al Intendente de la Localidad de San Vicente Don Casiano Gallardo. El mismo hace mención del inmueble y referencia al año 1972. Lo cual permite entender una posesión desde ese año aproximadamente;

QUE, a fs. 06 obra fotocopia de Resolución N° 005-91 de fecha 16 de abril de 1991, por la cual en su Artículo 1, el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de San Vicente eximia el pago de las Tasas Municipales;

QUE, a fs. 07 obra Tasa General de Inmueble Municipalidad de San Vicente. Tasa de pago data del año 2011;

QUE, a fs. 08 obra copia de la Resolución N° 1853 de fecha 16 de Julio de 1993. El Honorable Consejo General de Educación resuelve aceptar la donación efectuada por la Sociedad "Ortman y Compañía Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor del Consejo General de Educación, con destino a la construcción del edificio definitivo del Bachillerato con Orientación Laboral Polivalente N° 17 y la Escuela Normal Superior N° 13;

QUE, a fs. 10 obra antecedente de fecha 23 de Septiembre de 1992, Asunto: E/ Copia Título de Prop. Predio p/ Escuela Normal Sup. N° 13 - Ortmann y Cia;

QUE a fs.11/12 obra Informe de Condiciones de Dominio de la Dirección General Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones. Se observa que el Inmueble Inscripto en Mayor Extinción al T° 6 Departamento Cainguas - F° 40 Fca. 1117 - Titulares: Ortmann y Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Respecto de las Medidas Cautelares Hipoteca No registra, Embargos No registra. Respecto del Plano de Mensura: N° 27677, Prot. Al T° 255 F° 40, del cual surge la manzana 14 (parcela 01-0150), solicitado;

QUE, a fs. 13 obra Plano de Mensura Simple, confeccionado por la Agrimensora Pamela Sofía Fernández M.P. N° 192. Fecha de Mensura Agosto del 2022. El Plano de Mensura es de Posesión por ello no tiene Numero de Mensura, recién será Registrado una vez dictada la Sentencia respectiva. Pdas. Mnes. 18 de Octubre de 2022;

QUE, a fs. 14/15 obra Dictamen N° 1315/2022 del Departamento de Catastro Escolar de la Dirección de Asuntos Legales perteneciente al Consejo General de Educación;

QUE, a fs. 30 obra certificación, del Intendente de San Vicente. Dando fe que, es de público conocimiento que tan prestigiosa institución, se encuentra en estado de ocupación de forma continua e ininterrumpida, desde el año 1997. Hasta la fecha tendría 28 años en funcionamiento sobre el lote que se identifica bajo nomenclatura catastral Dep. 08, Mun.74, Secc.006, Chac 000, Manz. 0150, Parc. 001. Dpto. Guaraní, Mun. San Vicente, Colonia Aristóbulo del Valle, Sección XX, Lote 4, Remanente, Manzana 14. Partida Inmobiliaria 7258;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1.731°, el 05 de Junio de 1979, establece en su Artículo Primero que: el Poder Ejecutivo otorgará escritura pública de usucapión cuando de acuerdo a los elementos de juicios o pruebas documentales que se presenten, posibilite demostrar que se haya poseído un inmueble durante más de 20 años;

QUE, en su Artículo Segundo se establece que "Cuando la Posesión haya sido ejercida por entes autárquicos o por medio de órganos descentralizados, estos elevarán al Poder Ejecutivo todos los antecedentes relativos a aquellas, con indicación del origen de la posesión, destino o afectación del inmueble a los efectos de declaración de usucapión";

QUE, el Artículo 1.897°, del Código Civil y Comercial Argentino establece que "La prescripción para adquirir es el modo por el cual, el poseedor de una cosa adquiere un derecho sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley";

QUE, el Artículo 1.898°, del Código Civil y Comercial Argentino establece que la prescripción adquisitiva de los derechos reales con justo título y buena fe, se produce sobre inmuebles, por la posesión durante diez años si la cosa es registrable, e plazo de la posesión útil se computa a partir de la registración del justo título;

QUE, el Artículo 1.899° del Código Civil y Comercial Argentino regula la prescripción adquisitiva larga, estableciendo si no existe justo título o Buen fe de veinte años. No puede invocarse contra el adquirente la falta o nulidad del título o de su inscripción, ni la mala fe de su posesión;

QUE, el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina en su Artículo 1.900°, exige que la posesión para prescribir debe ser ostensible y continua;

QUE, el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina en su Artículo 1.909° define la posesión como el poder de hecho que una persona ejerce sobre una cosa, ya sea por sí misma o por medio de otra, comportándose como titular de un derecho real, lo sea o no;

QUE, la doctrina es clara cuando dice que la circunstancia de que el poseedor supiera quién era el verdadero dueño, no excluye su intención de poseerlo para sí; por lo tanto la prescripción adquisitiva se opera en su favor;

QUE, en expediente de marras, se acopian todas las documentaciones, informaciones, datos y elementos de juicios necesarios para tomar una decisión que afecta exclusivamente al interés general y al fomento del bienestar público;

QUE, a fs. 30 obra certificación de Uso, Escuela Normal Superior N° 13 “Sierra de Misiones”. Expedido por el señor Intendente de San Vicente, dando Fe que es de público conocimiento que tan prestigiosa institución, se encuentra en estado de ocupación de forma continua e ininterrumpida desde el año 1997, hasta la fecha tendría 28 años en funcionamiento. Lote que es identificado bajo nomenclatura catastral Dep. 08, Mun. 74, Secc. 006, Chac. 000, Manz. 0150, Parc. 001;

QUE, se encuentra suficientemente probado que, el inmueble en cuestión estuvo en posesión de la Escuela Normal Superior N° 13 desde el año 1997 aproximadamente, por lo tanto el Consejo General de Educación, de quien depende dicha institución, se encuentra en condiciones de Usucapir Administrativamente;

QUE, a fs. 33 obra nota dirigida al Departamento de Patrimonio del Consejo General de Educación, en respuesta a la Nota N° 642/2025 que obra a fs. 32. Informándose que la Escuela Normal N° 1517 de la Localidad de San Vicente, se encuentra de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 830/00, dentro de los Convenios firmados entre el CGE y la Subsecretaría Cooperativa de Agua y O.S.S. de San Vicente Ltda. Que fuera aprobada por Decreto N° 435/01, desde Abril de 2021 y EMSA aprobado por Decreto N° 1128/01, desde mes de Julio de 2001;

QUE, en concordancia con las normas legales Nacionales y Provinciales los distintos Tribunales del país sentaron jurisprudencia respecto a la posesión por el Estado: “Por medio de la prescripción el Estado puede adquirir e incorporar al dominio público un inmueble que era de propiedad de un particular Cuando haya construido una obra pública. (Cciv 2, 15/6/50 Ja 1961.1-28 CF 12/8/60 LL 101-475. Cciv. 1/10/47 JA 1947-IV-76. Cciv.2 17/6/40 LL 19-314.);

QUE, el Consejo General de Educación acredita reunir todos los requisitos de posesión sobre el inmueble, con animus dominis y en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida;

QUE, habiéndose cumplimentado con los recaudos legales, exigidos por las normas Nacionales y Provinciales, corresponde proceder a declarar operada la Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones, CUIT N° 30-65913433-7; Encerrando una superficie de 12704,01 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Municipio 74, Sección 006, Chacra 0000, Manzana 0150, Parcela 0001; POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE, operada la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA de dominio a favor del Consejo General de Educación, CUIT N° 30-65913433-7, del Inmueble determinado como: Manzana 14, Lote 4 - Remanente, Sección XX, Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones. El que afecta la forma de un polígono irregular de 8 lados, cuyo deslinde es el siguiente: partiendo del vértice noroeste en dirección noreste se mide un lado de 97,82 metros, lindando por dicho tramo con calle de tierra de 15,00 metros de ancho que lo separa de la manzana 10, desde este punto con dirección sudeste encerrando un ángulo interno de 130°45' se mide un lado de 5,22 metros, lindando por dicho tramo con tierra de ochava, desde este punto con dirección sur encerrando un ángulo interno de 130°45' se mide un lado de 126,28 metros lindando por dicho tramo con calle asfaltada de 20,00 metros de ancho que lo separa de la manzana E, desde este punto con dirección sudoeste encerrando un ángulo interno de

139°15' se mide un lado de 6,06 metros lindando por dicho tramo con tierra de ochava, desde este punto con dirección oeste encerrando un ángulo interno de 139°15' se mide un lado de 77,97 metros que linda con calle asfaltada de 15,00 metros de ancho que lo separa de la manzana 19, desde este punto con dirección noroeste encerrando un ángulo interno de 135° se mide un lado de 5,66 metros que linda con tierra de ochava, desde este punto con dirección norte encerrando un ángulo interno de 135° se mide un lado de 124,81 metros que linda con calle de tierra de 15,00 metros de ancho que lo separa de la manzana 13-B, desde este punto con dirección noreste encerrando un ángulo interno de 135° se mide un lado de 5,66 metros que linda con tierra de ochava, llegando al punto de partida cerrando el polígono con un ángulo interno e 135°. Encerrando una superficie de 12704,01 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Municipio 74, Sección 006, Chacra 0000, Manzana 0150, Parcela 0001.-

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE, en el Registro de la Propiedad Inmueble de Provincia de Misiones, a favor del Consejo General de Educación, CUIT N° 30-65913433-7, el inmueble identificado en el Artículo 1.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE, a la Señora Directora General del Consejo General de Educación a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa del Dominio por Prescripción, ante la Escribanía General de Gobierno Cumplimentándose por dicho organismo los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 1.731/79.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁN, el presente Decreto el Señor Ministro de Gobierno y el Señor Ministro de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese dese a publicidad, tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, Consejo General de Educación, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble Dirección General de Catastro, y remítase la Escribanía General de Gobierno a sus efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Pérez – Aranda

DECRETO N° 1105

POSADAS, 19 de Junio de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 97-A-1972- Tramite N° 20318/22 S/ Expte. N° 97-A-1972 Regularización Dominio de Inmueble Esc. N° 648, y;

CONSIDERANDO:

QUE, Visto el presente expediente y habiendo analizado su contenido relacionado con la situación dominial del inmueble donde funciona actualmente la Escuela N° 648, ex Escuela N° 209. Aproximadamente en el 1971;

QUE, obra en autos a fs. 7 antecedentes de la Primera Asamblea en la Escuela, fecha 12 de Marzo de 1972;

QUE, en autos se puede observar en los inicio del planteo de regularización dominial, se trabajó en base a una donación que realiza el propietario (José Antonio Ackermann con pleno consentimiento de su señora) del inmueble, luego se presenta la situación de su fallecimiento;

QUE, a fs. 47 obra Resolución N° 99 de fecha 27 de Enero de 1984, por el cual conforme a los considerando se resuelve aceptar la donación a favor del Consejo General de Educación con destino a la Escuela N° 209, actual Escuela N° 648; QUE, a fs. 66 obra nota elevada al Consejo General de Educación por parte de Escribanía General de Gobierno, informando que respecto del Plano de Mensura N° 17.546, no se diferencia el Lote, en el cual se señala la Mza. 1, sumado a ello no teniendo las medidas al que en aquel momento ocupaba la Escuela N° 648, refiriéndose que está subdividido en Lotes 1 y 2, siendo este último, Propiedad de la Provincia de Misiones, razón por la cual es Reserva Fiscal (Art. 33 Ley 517);

QUE, a fs. 72 obra nota con elevación al Consejo General de Educación, por la cual Escribanía de Gobierno expone que el inmueble DONADO no se puede determinar según Plano de Mensura N° 17.546, devolviéndose el expediente en aquel entonces que se tramitaba. Una vez cumplido el plazo legal, se gestione Título de Propiedad mediante Usucapión, con intervención de Fiscalía de Estado;

QUE, a fs.76 obra requerimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Catastro y Registro de la Propiedad Inmueble informe antecedentes catastrales, datos de inscripción y titular de dominio, como condiciones de ocupación;

QUE, a fs. 80/81 obran Informes Catastrales, del año 1994;

QUE, a fs. 94 obra informe que sirve como antecedente, en el cual existe un descripción cronológica de los inicios de la Institución Escolar, todo ello favoreciendo para la acreditación de años;

QUE, del informe de mención en el párrafo anterior, se destaca que la construcción del edificio fue realizada en el año 1972, con mejoras y ampliaciones en los años 1980 y 1982;

QUE, a fs. 53, 54, 55 se despliega el Plano de Mensura con Fraccionamiento N° 17.546, confeccionado por los Agrimensores Rafael Mazal Mat. Profesional N° 337 y Víctor Antonio Ciccioli Mat. Profesional N° 307;

QUE, a fs. 104 obra croquis del Establecimiento N° 648, con las dimensiones del mismo;

QUE, a fs. 109 y 112 obran informes de la Dirección General Registro de la Propiedad Inmueble;

QUE, obra en autos Informes Catastral del Lote 1, Manzana I - Subdivisión Lote 18 - A - Línea Cuchilla Colonia Puerto Rico. Dpto. Libertador General San Martín. Cuya Nomenclatura Catastral es: Departamento 10 - Municipio 15 - Sección 12 - Chacra 000 - Manzana 009 - Parcela 01. Partida inmobiliaria N° 011643. Plano de Mensura N° 17.546; Contribuyente Ackermann José Antonio;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1731°, el 05 de Junio de 1979, cuyo Artículo Primero establece: el Poder Ejecutivo otorgará escritura pública de usucapión cuando de acuerdo a los elementos de juicios o pruebas documentales que se presenten, permitan demostrar la posesión de un inmueble durante más de 20 años;

QUE, en su Artículo Segundo se establece que “Cuando la Posesión haya sido ejercida por entes autárquicos o a través de órganos descentralizados, estos elevarán al Poder Ejecutivo todos los antecedentes relativos a aquellas, con indicación del origen de la posesión, destino o afectación del inmueble a los efectos de declaración de usucapión”;

QUE, el Artículo 1897, del Código Civil y Comercial Argentino establece que “La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho sobre ella, mediante la Posesión durante el tiempo fijado por la ley”;

QUE, el Artículo 1898, del Código Civil y Comercial Argentino establece que la prescripción adquisitiva de los derechos reales con justo título y buena fe, se produce sobre inmuebles, por la posesión durante diez años si la cosa es registrable, el plazo de la posesión útil se computa a partir de la registración del justo título;

QUE, el Artículo 1899 del Código Civil y Comercial Argentino regula la prescripción adquisitiva larga, estableciendo si no existe justo título o buena fe, el plazo es de veinte años. No puede invocarse contra el adquirente la falta o nulidad del título o de su inscripción, ni la mala fe de su posesión;

QUE, el Código Civil y Comercial en su Artículo 1900°, exige que la posesión para prescribir debe ser ostensible y continua;

QUE, el Artículo 1909° del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina define la posesión como el poder de hecho que una persona ejerce sobre una cosa, ya sea por sí misma o por medio de otra, comportándose como titular de un derecho real, lo sea o no;

QUE, la doctrina es clara cuando dice que la circunstancia de que el poseedor supiera ser el verdadero dueño, no excluye su intención de poseerlo para sí; por lo tanto la prescripción adquisitiva se opera en su favor;

QUE, en el expediente de marras, se acopian todas las documentaciones, informaciones, datos y elementos de juicio necesarios para tomar una decisión que afecta exclusivamente al interés general y al fomento del bienestar público;

QUE, se halla suficientemente probado que el inmueble en cuestión estuvo en posesión de la Escuela N° 648, ex Escuela N° 209 desde el año 1972 aproximadamente, por lo tanto el Consejo General de Educación, de quien depende dicha institución, se halla en condiciones de Usucapir Administrativamente;

QUE, en concordancia con las normas legales nacionales y provinciales, los distintos Tribunales del país sentaron jurisprudencia respecto a la posesión por el Estado: “Por medio de la prescripción el Estado puede adquirir e incorporar al dominio público un inmueble que era de propiedad de un particular cuando haya construido una obra pública. (Cciv. 2,15/6/50, Ja 1961. 1-28 CF 12/8/60 LL 101-475. Cciv. 1/10/47 JA 1947-1V-76. Cciv.2 17/6/40 LL 19-314.);

QUE, el Consejo General de Educación acredita reunir todos los requisitos de posesión sobre el inmueble, con “animus domini” y en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida;

QUE, habiéndose cumplimentado con los recaudos legales, exigidos por las normas Nacionales y Provinciales, corresponde proceder a declarar operada la Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones, CUIT N° 30-65913433-7; Lote 1. Cuya Nomenclatura Catastral es: Departamento 10 - Municipio 15 - Sección 12 - Chacra 000 - Manzana 009 - Parcela 01. Encierra una superficie total de 4091,50 metros cuadrados conforme Plano de Mensura N° 17.546. Partida inmobiliaria N° 011643;

QUE, a fs. 115/116 obra Dictamen N° 1096/2022 del Departamento de Catastro Escolar de la Dirección de Asuntos Legales del Consejo General de Educación;

QUE, a fs. 118 obra la aprobación en sesión de fecha 26 de Septiembre de 2022 el Honorable Consejo tomando conocimiento del Dictamen mencionado en el párrafo anterior, resolvió autorizar la regularización de los derechos de propiedad (por prescripción adquisitiva de dominio conforme a las normativas legales vigentes) en el cual funciona la Escuela N° 648;

QUE, a fs. 130 obra nota de la Directora General del Consejo General de Educación, a la Municipalidad de Ruiz de Montoya. Solicitando certificación en la cual conste que la escuela se encuentra hace más de veinte años in situ;

QUE, a fs. 132 obra Certificación de fecha 26 de Diciembre de 2024, en contestación a lo mencionado en el párrafo anterior;

QUE, a fs. 133 obra Nota N° 1849/2025. Por la misma se solicita informe sobre desde que año la escuela cuenta y es usuario del servicio de energía eléctrica. Con lo cual a fs.134, la persona A/C del Departamento Patrimonio Dirección de Administración, en contestación menciona que se encuentra incluida en el convenio, Decreto 830/00 y 1519/01 firmada entre la Subsecretaría y la Cooperativa Luz Fuerza de Libertador General San Martín de Puerto Rico desde el mes de Septiembre de 2001;

QUE, a fs. 136 obra Dictamen N° 1216/2025 de la Dirección de Asuntos Legales del Consejo General de Educación. Ampliando Dictamen N° 1096/2022 obrante a fs. 115 y 115 Vlt. en el cual se consideró acreditada la posesión del inmueble por más de veinte años por parte de la Escuela N° 648;

QUE, a fs. 138 obra lo resuelto en sesión de fecha 12 de Agosto del 2025. El Honorable Consejo toma conocimiento del Dictamen N° 1216/25 obrante a fs. 136 y resuelve la regularización de los derechos de propiedad, del inmueble en el cual funciona la Escuela N° 648;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE, operada la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA de dominio a favor del Consejo General de Educación, CUIT N° 30-65913433-7, del inmueble ubicado en la Provincia de Misiones; Inmueble determinado conforme Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento registrado en la Dirección General de Catastro bajo el número 17.546 con fecha 30 de Junio de 1981, confeccionado por los agrimensores Rafael Mazal matrícula profesional N° 337 y Víctor Antonio Ciccioli matrícula profesional N° 307, como: Lote N° 18 - A, Sección Línea Cuchilla, Colonia Puerto Rico, Municipio Capioví, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones. El que afecta la forma de un polígono irregular de 6 lados, cuyo deslinde es el siguiente: partiendo del vértice norte en dirección este se mide un lado de 69,50 metros, lindando por dicho tramo con calle de 15 metros de ancho que lo separa de la manzana N° 7, desde este punto con dirección sureste encerrando un ángulo interno de 135° se mide un lado de 5,66 metros, lindando por dicho tramo con tierra de ochava, desde este punto con dirección sur encerrando un ángulo interno de 135° se mide un lado de 49,00 metros lindando por dicho tramo con calle de 15 metros de ancho que lo separa con parte de la manzana N° 10, desde este punto con dirección oeste encerrando un ángulo interno de 90° se mide un lado de 77,50 metros lindando por dicho tramo con Lote 2 de la misma manzana, desde este punto con dirección norte encerrando un ángulo interno de 90° se mide un lado de 49,00 metros que linda con calle de 7,50 metros de ancho, desde este punto con dirección noreste encerrando un ángulo interno de 135° se mide un lado de 5,66 metros que linda con tierra de ochava, llegando al punto de partida cerrando el polígono con un ángulo interno de 135°. Encerrando una superficie de 4091,50 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Departamento 10, Municipio 15, Sección 12, Chacra 000, Manzana 009, Parcela 01. Siendo su Poseedor el Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, a favor del Consejo General de Educación, CUIT N° 30-65913433-7, el inmueble identificado como: Lote N° 18 - A, Sección Línea Cuchilla, Colonia Puerto Rico, Municipio Capioví, Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones. Conforme Plano de Mensura N° 17.546 con fecha 30 de Junio de 1981 Encierra una superficie total de 4091,50 metros cuadrados. Partida inmobiliaria N° 011643.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE, a la Señora Directora General del Consejo General de Educación a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio por Prescripción, ante la Escribanía General de Gobierno, cumplimentándose por dicho organismo los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 1.731/79.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁN, el presente Decreto el Señor Ministro de Gobierno y el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad, tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Consejo General de Educación, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección General de Catastro, y remítase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos. Cumplido ARCHIVESE.-

PASSALACQUA – Pérez – Aranda

DECRETO N° 1115

POSADAS, 19 de Junio de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 5557-07-D-98-1 DIRECTOR BACHILLERATO POLIV. N° 33 “GRAL URQUIZA” S/ TRAMITES Y POSESION DEL TITULO DE PROPIEDAD, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el expediente se inicia con fotocopia del Plano de Mensura visado en fecha 11 Diciembre de 1997, en el cual se visualiza las medidas y linderos conforme a los lotes del Bachillerato Orientado Polimodal N° 33 (ex Bachillerato Polivalente);

QUE, a fs. 2 obra nota de fecha 18 Diciembre de 1997. El Director del establecimiento solicita al Consejo General de Educación se considere la posibilidad de designar representante legal, para realizar los trámites de posesión y título de propiedad del terreno ocupado por el BOP N° 33;

QUE, a fs. 4 obra Dictamen N° 115/98 del Departamento de Catastro Escolar perteneciente a la Dirección de Asuntos Legales del Consejo General de Educación;

QUE, a fs. 6 obra lo resuelto en sesión de fecha 13/03/98 el Honorable Consejo, tomó conocimiento del expediente de referencia y resolvió remitir el mismo para la prosecución del mismo;

QUE, a fs. 8 obra Resolución N° 536 de fecha 07 de Abril de 1998. En su Artículo 1° establece autorizar al profesional mencionado tramitar el título de propiedad a nombre del Consejo General de Educación;

QUE, a fs.12/28 obra fotocopia de información varia, la cual sirve para demostrar que desde el año 1989 aproximadamente funciona el establecimiento en el predio de cuestión;

QUE, asimismo se acompaña a fs.29, Informe Catastral. Bajo Nomenclatura catastral: Departamento 14, Municipio 38, Sección 011, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0058;

QUE, a fs. 30 obra croquis, en el mismo se puede observar donde está ubicado el BOP 33;

QUE, a fs. 31 se despliega Plano de Mensura confeccionado por el Profesional Agrimensor ANGEL OSCAR LIMA MP N° 95. El Plano de Mensura Particular simple de posesión se encuentra debidamente visado conforme a la Reglamentación de Mensura en fecha 14 de Febrero de 2023;

QUE, los Inmuebles determinados según plano de mensura particular simple de posesión visado conforme a la reglamentación de Mensuras (Dto. N° 1107/58) en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones, con fecha 14 de Febrero de 2023. Confeccionado por la Agrimensor Ángel Oscar Lima matrícula profesional N° 95, como: Lote 3. Fracción a y d, Lote 9, Sección A, Colonia Monte del Ñacanguazú, y Lote 2, Subdivisión Lote 9 - D, Colonia Juan Pablo Palacios, Monte del Ñacanguazú, Municipio General Urquiza Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones; QUE, a fs. 32 obra deslinde confeccionado por el profesional del departamento de Catastro Escolar del Consejo General Educación, Arquitecto Estigarribia. Del mismo se describe que el Lote C subdivisión del Lote 3 afecta la forma de un rectángulo, cuyo deslinde es el siguiente: el lado norte entre los puntos E-F mide 88,00 metros lindando por dicho tramo con calle de tierra de 6,00 metros de ancho que lo separa de parte del Lote 4. El lado este entre los puntos D-E mide 94,00 metros, lindando por dicho tramo con calle de tierra de 12,00 metros de ancho que lo separa del Lote 33. El lado sur entre los puntos D-G mide 88,00 metros lindando por dicho tramo con calle de tierra de 12,00 metros de ancho que lo separa de parte del Lote 2. El lado oeste entre los puntos G-F mide 94,00 metros lindando por dicho tramo con resto del Lote 3. Encerrando una superficie total de 0 hectáreas 82 áreas 72 centiáreas;

QUE, el Lote 2 afecta la forma de un rectángulo, cuyo deslinde es el siguiente: el lado norte entre los puntos H-I mide 200,00metros lindando por dicho tramo con calle de tierra de 12,00 metros de ancho que lo separa del Lote C y parte del Resto Lote 3 , el lado este entre los puntos I-J mide 100,00 metros lindando por dicho tramo con calle de tierra de 12,00 metros de ancho que lo separa de parte del Lote 34, el lado sur entre los puntos J-K mide 200,00metros lindando por dicho tramo con parte del Lote 1, el lado oeste entre los puntos K-H mide 100,00 metros lindando por dicho tramo con Lote 6. Encerrando una superficie total de 2 hectáreas 00 áreas 00 centiáreas. Nomenclatura catastral: Departamento 14, Municipio 38, Sección 011, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcelas 0058 (parte) - 0060;

QUE, obra en autos a fs.33/44 documentación que permite apreciar con imágenes entre ellas el tiempo que lleva in situ la escuela con todo el desarrollo que conlleva; sumando información de utilidad para demostrar y acreditar los años como institución educativa BOP N° 33, demostrándose la posesión del inmueble en cuestión por parte del Consejo General de Educación;

QUE, a fs. 35 obra reseña histórica demostrando su comienzo como establecimiento educativo con las transformaciones a lo largo de los años;

QUE, a fs. 36/44 obra impresiones de fotografías, todas debidamente certificadas por ante el Juez de Paz de General Urquiza Misiones;

QUE, a fs. 45/46 vta. obra Dictamen N° 293/2023 del Departamento Catastro Escolar de la Dirección de Asuntos Legales del Consejo General de Educación. Por lo que operaría la Prescripción Adquisitiva de Dominio, conforme Artículo 1.897° y siguientes del Código Civil y Comercial de la República Argentina. Encontrándose extremos y requisitos legales, que se acreditan y son más que suficiente para que opere la Prescripción Adquisitiva del Dominio conforme al Decreto N° 1731/79;

QUE, a fs. 48 obra lo resuelto en sesión por el Honorable Consejo. Resolvió aprobar el Dictamen N° 293/23 de la Dirección obrante a fs. 45/46;

QUE, obra en autos a fs. 49/55 informe de condiciones de dominio sobre el inmueble en cuestión;

QUE, a fs. 61/62, obra nota de solicitud a la señora Intendente de la Localidad de General Urquiza. Para lo cual a fs. 62 obra la correspondiente certificación en contestación a lo solicitado a fs. 61;

QUE, a fs. 64/69 obra reporte de Energía de Misiones. Del mismo se observa la fecha de Alta Servicio por el cual el establecimiento tiene conexión de luz;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1.731°, el 05 de Junio de 1979, cuyo artículo primero establece, que el Poder Ejecutivo otorgará escritura pública de usucapión cuando de acuerdo a los elementos de juicios pruebas documentales que se presenten, haya poseído un inmueble durante más de 20 años;

QUE, siguiendo el articulado del Decreto N° 1731°, en el artículo segundo se establece que cuando la posesión haya sido ejercida por entes autárquicos o a través de órganos descentralizados, estos elevarán al Poder Ejecutivo todos los antecedentes relativos a aquellas, con indicación del origen de la posesión, destino o afectación del inmueble a los efectos de declaración de usucapión;

QUE, el Artículo 1.897°, del Código Civil y Comercial Argentino establece que “La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley”;

QUE, el Artículo 1.898°, del Código Civil y Comercial Argentino establece que la prescripción adquisitiva de los derechos reales con justo título y buena fe, se produce sobre inmuebles, por la posesión durante diez años si la cosa es registrable, el plazo de la posesión útil se computa a partir de la registración del justo título;

QUE, el Artículo 1.899° del Código Civil y Comercial Argentino regula la prescripción adquisitiva larga, estableciendo si no existe justo título o buena fe, el plazo es de veinte años. No puede invocarse contra el adquirente la falta o nulidad del título o de su inscripción, ni la mala fe de su posesión;

QUE, el Código Civil y Comercial en su Artículo 1.900°, exige que la posesión para prescribir debe ser ostensible y continua;

QUE, el Artículo 1.909° del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina define la posesión cuando una persona, por sí o por medio de otra, ejerce un poder de hecho sobre una cosa, comportándose como titular de un derecho real, lo sea o no;

QUE, la doctrina es clara cuando dice que la circunstancia de que el poseedor supiera quién era el verdadero dueño, no excluye su intención de poseerlo para sí; por lo tanto la prescripción adquisitiva se opera en su favor;

QUE, en el expediente de marras, se acopian todas las documentaciones, informaciones, datos y elementos de juicios necesarios para tomar una decisión que afecta exclusivamente al interés general y al fomento del bienestar público;

QUE, se halla suficientemente probado que el inmueble en cuestión estuvo en posesión de la Escuela Provincial N° 518, Ex Escuela N° 118; por donación desde el año 1978, según Acta de Donación de Terreno, a fs.2, por lo tanto, el Consejo General de Educación, de quien depende dicha institución, se encuentra en condiciones de Usucapir Administrativamente;

QUE, en concordancia con las normas legales Nacionales y Provinciales, los distintos Tribunales del país sentaron jurisprudencia respecto a la posesión por el Estado: “Por medio de la prescripción el Estado puede adquirir e incorporar al dominio público un inmueble que era de propiedad de un particular cuando haya construido una obra pública. (Cv 2, 15/6/50, Ja 1961. 1-28 CF 12/8/60 LL 101-475. Cciv. 1/10/47 JA 1947-IV-76. Cciv. 2 17/6/40 LL 19-314.);

QUE el Consejo General de Educación acredita reunir todos los requisitos de posesión sobre el inmueble con animus domini y en forma pública, pacífica continúa e ininterrumpida, por más de 20 años;

QUE, habiéndose cumplimentado con los recaudos legales, exigidos por las normas Nacionales y Provinciales corresponde proceder a declarar operada la Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones, CUIT N° 30-65913433-7; del inmueble individualizado como: Lote 3. Fracción a y d, Lote 9, Sección A, Colonia Monte del Nacanguazú, y Lote 2, Subdivisión Lote 9-D, Colonia Juan Pablo Palacios, Monte del Nacanguazú, Municipio General Urquiza, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones. El Lote C subdivisión

del Lote 3 afecta la forma de un rectángulo, cuyo deslinde es el siguiente: el lado norte entre los puntos E-F mide 88,00 metros lindando por dicho tramo con calle de tierra de 6,00 metros de ancho que lo separa de parte del Lote 4. El lado este entre los puntos D-E mide 94,00 metros, lindando por dicho tramo con calle de tierra de 12,00 metros de ancho que lo separa del Lote 33. El lado sur entre los puntos D-G mide 88,00 metros lindando por dicho tramo con calle de tierra de 12,00 metros de ancho que lo separa de parte del Lote 2. El lado oeste entre los puntos G-F mide 94,00 metros lindando por dicho tramo con resto del Lote 3. Encerrando una superficie total de 0 hectáreas 82 áreas 72 centiáreas. El Lote 2 afecta la forma de un rectángulo, cuyo deslinde es el siguiente: El lado norte entre los puntos H-I mide 200,00 metros lindando por dicho tramo con calle de tierra de 12,00 metros de ancho que lo separa del Lote C y parte del Resto Lote 3, el lado este entre los puntos I-J mide 100,00 metros lindando por dicho tramo con calle de tierra de 12,00 metros de ancho que lo separa de parte del Lote 34, el lado sur entre los puntos J-K mide 200,00 metros lindando por dicho tramo con parte del Lote 1, el lado oeste entre los puntos K-H mide 100,00 metros lindando por dicho tramo con Lote 6. Encerrando una superficie total de 2 hectáreas 00 áreas 00 centiáreas. Nomenclatura catastral: Departamento 14, Municipio 38, Sección 011, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcelas 0058 (parte) - 0060; POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°- DECLÁRESE, operada la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del dominio a favor del Consejo General de Educación, CUIT N° 30-65913433 -7, del inmueble ubicado en la Provincia de Misiones; que según Plano de Mensura Particular plano de mensura particular simple de posesión visado conforme a la reglamentación de Mensuras (Dto. N° 1107/58) en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones, con fecha 14 de Febrero de 2023. Confeccionado por el Agrimensor Ángel Oscar Lima matrícula profesional N° 95, como: Lote 3. Fracción a y d, Lote 9, Sección A, Colonia Monte del Ñacanguazú, y Lote 2, Subdivisión Lote 9-D, Colonia Juan Pablo Palacios, Monte del Ñacanguazú, Municipio General Urquiza, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones. El Lote C subdivisión del Lote 3 afecta la forma de un rectángulo, cuyo deslinde es el siguiente: El lado norte entre los puntos E-F mide 88,00 metros lindando por dicho tramo con calle de tierra de 6,00 metros de ancho que lo separa de parte del Lote 4. El lado este entre los puntos D-E mide 94,00 metros, lindando por dicho tramo con calle de tierra de 12,00 metros de ancho que lo separa del Lote 33. El lado sur entre los puntos D-G mide 88,00 metros lindando por dicho tramo con calle de tierra de 12,00 metros de ancho que lo separa de parte del Lote 2. El lado oeste entre los puntos G-F mide 94,00 metros lindando por dicho tramo con resto del Lote 3. Encuadrando una superficie total de 0 hectáreas 82 áreas 72 centiáreas. El Lote 2 afecta la forma de un rectángulo, cuyo deslinde es el siguiente: el lado norte entre los puntos H-I mide 200 metros lindando por dicho tramo con calle de tierra de 12,00 metros de ancho que lo separa del Lote C y parte del Resto Lote 3, el lado este entre los puntos I-J mide 100,00 metros lindando por dicho tramo con calle de tierra de 12,00 metros de ancho que lo separa de parte del Lote 34, el lado sur entre los puntos J-K mide 200,00 metros lindando por dicho tramo con parte del Lote 1, el lado oeste entre los puntos K-H mide 100,00 metros lindando por dicho tramo con Lote 6. Encerrando una superficie total de 2 hectáreas 00 áreas 00 centiáreas. Nomenclatura catastral: Departamento 14, Municipio 38, Sección 011, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcelas 0058 (parte) - 0060. Siendo su Poseedor el Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, a favor del Consejo General de Educación, CUIT N° 30-65913433-7, el inmueble identificado como: Lote 3. Fracción a y d, Lote 9, Sección A, Colonia Monte del Ñacanguazú, y Lote 2, Subdivisión Lote 9-D, Colonia Juan Pablo Palacios, Monte del Ñacanguazú, Municipio General Urquiza, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE, a la Señora Directora General del Consejo General de Educación a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio por Prescripción, ante la Escribanía General de Gobierno, cumplimentándose por dicho organismo los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 1.731/79.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁN, el presente Decreto el Señor Ministro de Gobierno y el Señor Ministro de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese dese a publicidad, tomen conocimiento Ministerio Gobierno, Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, Consejo General de Educación, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble Dirección General de Catastro, y la Escribanía General de Gobierno a sus efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Pérez - Aranda

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN N° 367

POSADAS, 01 de Octubre de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 9910-105/2026 caratulado “ACTUALIZACIÓN Y REGULACIÓN EN MATERIA DE FAUNA SILVESTRE Y FLORA AUTÓCTONA” y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Nacional N° 22.421 de Conservación de la Fauna Silvestre somete a sus disposiciones, entre otras actividades, la tenencia, posesión, tránsito, aprovechamiento y comercio de la fauna silvestre y sus productos y subproductos, correspondiendo a las jurisdicciones provinciales el ejercicio de las competencias propias dentro de sus respectivos territorios, sin perjuicio de las competencias nacionales en materia de tránsito interjurisdiccional, comercio federal e internacional y demás materias de jurisdicción nacional;

QUE, la Ley Nacional N° 24.375 aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, cuyo Artículo 8°, inciso h), establece el compromiso de impedir, controlar o erradicar, según corresponda, las especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies;

QUE, la Ley XVI - N° 11 declara de interés público provincial la protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional de la fauna silvestre que temporal o permanentemente habita la Provincia de Misiones;

QUE, la normativa provincial reconoce a la Autoridad de Aplicación facultades de control y regulación respecto de las actividades que involucren fauna silvestre dentro de la jurisdicción provincial;

QUE, conforme lo dispuesto por el Artículo 17°, inciso 17), de la Ley I - N° 70, corresponde a este Organismo fomentar las iniciativas públicas y privadas que estimulen la participación en los problemas relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales renovables;

QUE, en virtud del interés público comprometido en la protección y conservación de la fauna silvestre y de la biodiversidad provincial, resulta necesario adoptar medidas regulatorias y de control que permitan prevenir aquellas actividades o prácticas susceptibles de afectar su conservación y adecuado manejo;

QUE, la presente resolución y sus Anexos establecen como requisito indispensable para el ingreso a la Provincia la acreditación documental del origen legal de los ejemplares, a fin de verificar que los mismos provengan de criaderos habilitados u otras fuentes legítimas reconocidas por las autoridades competentes, constituyendo dicha exigencia una herramienta de control destinada a prevenir el ingreso y circulación de ejemplares de procedencia irregular y a desalentar el tráfico ilegal de fauna silvestre;

QUE, resulta necesario establecer requisitos administrativos y sanitarios complementarios para la autorización de la tenencia particular de fauna comprendida en el presente régimen, así como determinar las condiciones que deberán cumplir los establecimientos agroveterinarios para la comercialización de los ejemplares de fauna autorizados, sin perjuicio de las exigencias establecidas por el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios y por los municipios donde desarrollen su actividad;

QUE, la regulación de las especies exóticas deberá efectuarse bajo criterios preventivos y precautorios, atendiendo especialmente a los riesgos asociados a su establecimiento y dispersión en el medio natural, así como a sus posibles efectos sobre los ecosistemas, la biodiversidad, la sanidad animal y la salud pública;

QUE, resulta necesario asegurar el cumplimiento de los requisitos previstos en los Anexos de la Resolución N° 136/2026, a fin de garantizar la trazabilidad y transparencia respecto del origen de los ejemplares de fauna y facilitar a los particulares el acceso a información sobre profesionales idóneos para dar cumplimiento a las exigencias establecidas;

QUE, esta Autoridad de Aplicación posee competencia para fiscalizar y regular las actividades vinculadas con la tenencia, manejo, tránsito, transporte, comercialización y control sanitario de ejemplares de fauna dentro del territorio provincial, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos sanitarios y zoonóticos que puedan afectar tanto a las poblaciones de fauna silvestre como a la sanidad animal en general e incluso a la salud pública;

QUE, con la finalidad de garantizar la adecuada identificación, registro y trazabilidad de los operadores que intervienen en el tránsito y comercialización de ejemplares de fauna silvestre sujetos al presente régimen, quienes realicen tránsito interjurisdiccional, comercio con tránsito interjurisdiccional y/o comercio de fauna silvestre en jurisdicción provincial deberán cumplir, según corresponda, con las exigencias de inscripción establecidas por la normativa nacional en el Registro Público Único de Operadores de Fauna Silvestre, en el ámbito de la Dirección Nacional de Biodiversidad, dependiente de la actual Subsecretaría de Ambiente, y con las previstas por la normativa provincial en el Registro Único

de Fauna (R.U.FA.);

QUE, en aquellos supuestos en que los ejemplares sean ingresados al territorio provincial desde otras jurisdicciones, la articulación de ambos sistemas registrales permite verificar su procedencia, circulación y destino, fortaleciendo los mecanismos de control y trazabilidad dentro del ámbito provincial, sin perjuicio de las competencias correspondientes a la autoridad nacional;

QUE, asimismo, resulta necesario contar con un registro de las especies de fauna silvestre autorizadas por el Anexo III que sean objeto de comercialización dentro de la jurisdicción provincial, a fin de posibilitar su adecuada identificación, control y seguimiento, como así también fortalecer las acciones de fiscalización y garantizar la trazabilidad de los ejemplares comercializados;

QUE, en el marco de sus competencias en materia de conservación de la biodiversidad y regulación de la fauna silvestre, la Provincia de Misiones considera necesario establecer un régimen específico que ordene y transparente las actividades vinculadas con la tenencia, ingreso y comercialización de ejemplares vivos de fauna comprendidos en la presente regulación, en consonancia con las disposiciones nacionales e internacionales aplicables y fortaleciendo la articulación de los mecanismos de control entre las distintas jurisdicciones;

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

QUE, el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por la Ley I - N° 70 (antes Ley 2.557) LEY DE MINISTERIOS, sus modificatorias y complementarias;

POR ELLO:

EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el “Régimen de Tenencia Particular y Comercialización de Fauna Silvestre Exótica” de la Provincia de Misiones, que como ANEXO II formará parte integrante de la Resolución N° 136/2026.-

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE el “Listado de Especies de Fauna Silvestre Exótica Autorizadas para Tenencia y/o Comercialización”, que como ANEXO III formará parte integrante de la Resolución N° 136/2026.-

ARTÍCULO 3°.- DELÉGANSE a la Subsecretaría de Ecología y D.S. las facultades necesarias para dictar las disposiciones complementarias y operativas requeridas para la implementación, aplicación, registración, fiscalización y actualización administrativa del régimen aprobado por la presente. Las disposiciones complementarias que se dicten en ejercicio de esta delegación no podrán modificar, ampliar ni restringir las prohibiciones, obligaciones, especies autorizadas, condiciones sustanciales de tenencia o comercialización ni el régimen sancionatorio establecidos por la presente Resolución y por la normativa de superior jerarquía.-

ARTÍCULO 4°.- DÉJANSE SIN EFECTO, a partir de la entrada en vigencia de la presente, toda resolución o disposición administrativa dictada con anterioridad a la presente que se oponga o resulten incompatibles con la presente, excepto la Resolución Ministerial N° 892/2004.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.-

RECAMAN

ANEXO II

REGISTRO ÚNICO DE FAUNA DE LA PROVINCIA DE MISIONES (R.U.FA.)

RÉGIMEN DE TENENCIA PARTICULAR Y COMERCIALIZACIÓN DE FAUNA SILVESTRE AUTÓCTONA Y EXÓTICA

ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente reglamentación tiene por objeto regular el ingreso, la radicación, la tenencia y la comercialización de ejemplares de fauna silvestre autóctona y exótica en el territorio de la Provincia de Misiones.-

Será de aplicación obligatoria en todo el territorio provincial, sin perjuicio de las competencias y disposiciones establecidas por la normativa nacional y provincial vigente en la materia.-

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES. A los fines de la presente reglamentación, se establecen las siguientes definiciones:

a) Fauna silvestre: Conjunto de animales vertebrados e invertebrados que se encuentran en estado natural de libertad e independencia del ser humano, cuyo genotipo no ha sido modificado por selección humana, y que habitan en forma permanente, circunstancial o momentánea en cualquier ambiente natural o artificial.

b) Fauna autóctona o nativa: Conjunto de especies animales que pertenecen naturalmente al ambiente que habitan, son

originarias del lugar donde se encuentran y poseen una historia evolutiva vinculada con dicho hábitat, ya sea de manera permanente o temporal, incluyendo las especies migratorias. Comprende tanto las especies que actualmente habitan el territorio provincial como aquellas que lo habitaron en el pasado y que, por diversas causas, se encuentran actualmente extintas en la provincia o han modificado su área de distribución.

c) Fauna exótica o foránea: Conjunto de especies que se encuentran fuera de su área de distribución natural u original como consecuencia, directa o indirecta, de actividades humanas, ya sea por traslado voluntario o involuntario. Comprende tanto especies domésticas como silvestres, estas últimas en estado de libertad o cautiverio.

d) Especies exóticas invasoras o potencialmente invasoras: Aquellas especies exóticas cuya introducción, establecimiento o dispersión en ambientes naturales o modificados pueda generar, o genere, impactos negativos sobre la biodiversidad, los ecosistemas, las especies nativas o las actividades productivas, conforme los criterios y listados establecidos por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE. La presente reglamentación se aplica a los ejemplares vivos de fauna silvestre autóctona y exótica, así como a sus partes, productos, subproductos y demás elementos biológicos que permitan su reproducción, cualquiera sea su origen o procedencia, en los términos y con las excepciones previstas en la presente reglamentación. Quedan excluidos del régimen de la presente reglamentación los animales domésticos y los animales de granja, en tanto se encuentren comprendidos en la normativa específica que regula dichas categorías.-

ARTÍCULO 4°.- LISTADOS DE ESPECIES. La Autoridad de Aplicación establecerá y mantendrá actualizado el listado oficial de especies de fauna silvestre exótica autorizadas para su ingreso y comercialización en el territorio provincial, de conformidad con las disposiciones de la presente reglamentación y la normativa nacional aplicable.-

ARTÍCULO 5°.- INGRESO Y RADICACIÓN. Prohíbese el ingreso y la radicación en el territorio de la Provincia de Misiones de ejemplares vivos, huevos, gametos, embriones, semen y demás elementos biológicos aptos para la reproducción de fauna silvestre, cuando se trate de especies cuya introducción se encuentre prohibida o restringida por la normativa nacional o provincial vigente, y los establecidos en el listado de CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) -categoría 1 y 2-, EEI (Especies exóticas invasoras) y convenios internacionales.

El ingreso y la radicación de especies autorizadas por la presente reglamentación estarán sujetos, cuando así corresponda, a la autorización previa de la Autoridad de Aplicación y al cumplimiento de los requisitos relativos a su procedencia legal, identificación, documentación, sanidad y trazabilidad, establecidos por la normativa nacional y provincial aplicable.

La prohibición establecida en el presente artículo no alcanzará al mero tránsito interjurisdiccional debidamente autorizado por la autoridad competente, siempre que este no implique radicación, descarga, transferencia, comercialización ni permanencia no autorizada de los ejemplares o elementos comprendidos en el presente artículo dentro de la jurisdicción provincial.

En todos los casos deberán observarse las restricciones y prohibiciones establecidas por la normativa nacional y provincial respecto de las especies exóticas invasoras o potencialmente invasoras.-

ARTÍCULO 6°.- CRÉASE el Registro Único de Fauna (R.U.FA.), en el cual se registrarán los tenedores particulares de fauna y los establecimientos veterinarios y/o agroveterinarios autorizados para la comercialización de ejemplares de fauna silvestre sujeta al presente régimen, en la Provincia de Misiones. El R.U.FA. estará a cargo de la Dirección de Biodiversidad, dependiente de la Dirección General de Ecología y Calidad Ambiental del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones. Tendrá por objeto centralizar y sistematizar la información vinculada con la fauna silvestre, a fin de garantizar la trazabilidad, fortalecer el control de procedencia legal, la conservación de las especies, el bienestar animal y la fiscalización.

El R.U.FA. estará compuesto por las siguientes secciones:

1. Registro de Tenencia Particular de Fauna Silvestre.

- Ejemplares vivos de fauna silvestre autóctona de la Provincia de Misiones, cuya tenencia haya sido excepcionalmente autorizada.

- Ejemplares vivos de fauna silvestre autóctona de otras jurisdicciones del territorio nacional.

- Ejemplares vivos de fauna silvestre exótica.

2. Registro de Establecimientos Veterinarios y/o Agroveterinarios autorizados para la comercialización de ejemplares de fauna silvestre exótica autorizada por Anexo III. La inscripción en el R.U.FA. tendrá carácter registral y no implicará por sí misma autorización para tenencia, ingreso, reproducción, traslado o comercialización, debiendo tramitar autorización específica para cada ejemplar.-

ARTÍCULO 7°.- FUNCIONES del R.U.FA.

1. Registrar y mantener actualizada la información relativa a la tenencia de ejemplares vivos de fauna silvestre autóctona

na de la Provincia de Misiones, ingreso de ejemplares de otras jurisdicciones del territorio nacional y de fauna exótica, comprendidos en el presente régimen.

2. Centralizar y sistematizar la información correspondiente a los establecimientos veterinarios y/o agroveterinarios autorizados para la comercialización de ejemplares de fauna exótica.

3. Registrar y facilitar el control de la tenencia, transporte, comercialización y trazabilidad de los ejemplares, productos y subproductos de fauna silvestre comprendidos en el presente régimen.

4. Contribuir a la prevención del tráfico ilegal y de la explotación ilícita de ejemplares de fauna silvestre, mediante el registro, control y trazabilidad de su origen y movimientos.

5. Facilitar el intercambio de información con organismos nacionales, provinciales y municipales con competencia en la materia.

6. Generar información estadística y de gestión que permita mejorar las políticas de conservación y fiscalización de la fauna silvestre.-

TENEDORES PARTICULARES

ARTÍCULO 8°.- TENEDOR PARTICULAR. Se entiende por tenedor particular a toda persona física o jurídica, debidamente acreditado ante la Dirección General de Personas Jurídicas y registro público de la Provincia de Misiones, y que posea en su domicilio particular, ejemplares vivos de fauna silvestre pertenecientes a las especies autorizadas, detalladas en el Anexo III de la presente resolución, con fines exclusivamente personales, no comerciales y sin ánimo de lucro.-

ARTÍCULO 9°.- LÍMITE CANTIDAD DE EJEMPLARES: La tenencia particular estará limitada a un máximo de cinco (5) ejemplares vivos de fauna por tenedor. Cuando existan dos (2) o más tenedores con domicilio en el mismo inmueble, la cantidad total de ejemplares no podrá exceder de cinco (5), cualquiera sea el número de tenedores, debiendo los mismos cumplir con las condiciones de identificación, registro y demás requisitos establecidos en la presente normativa. Excepcionalmente, la Autoridad de Aplicación podrá establecer una cantidad diferente, mediante acto administrativo fundado, cuando las características de la especie o las condiciones particulares del caso así lo justifiquen.-

ARTÍCULO 10°.- INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA. Toda persona física o jurídica que posea ejemplares vivos de fauna silvestre comprendidos en el presente régimen deberá inscribirse en el Registro Único de Fauna (R.U.F.A.) y registrar individualmente los ejemplares bajo su tenencia, conforme los requisitos y procedimientos establecidos por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 11°.- CARÁCTER DE LA INSCRIPCIÓN: La inscripción como tenedor en el R.U.F.A. no comprende la autorización para reproducción, cría con fines comerciales, intercambio, venta, traslado o cualquier otra actividad, salvo autorización específica.-

TENENCIA DE FAUNA SILVESTRE AUTÓCTONA MISIONERA

ARTÍCULO 12°.- PROHIBICIÓN. Prohíbese la emisión de nuevas autorizaciones para tenencia de fauna silvestre nativa de la Provincia de Misiones, salvo aquellos supuestos excepcionales que sean expresamente autorizados mediante acto administrativo fundado de la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 13°.- SOLICITUD DE TENENCIA. Para solicitar la tenencia particular de fauna silvestre comprendida en el presente régimen se deberán presentar, los siguientes requisitos:

1) Nota dirigida a la Dirección General de Ecología y C.A. solicitando la tenencia, indicando el origen del ejemplar, el modo en que fue adquirido y el tiempo durante el cual ha permanecido bajo su tenencia.

2) Identificación completa del tenedor (Nombre completo, DNI, domicilio real)

3) Identificación de la especie, indicando nombre común y nombre científico.

4) Documentación que permita acreditar la procedencia legal del ejemplar. Cuando se trate de ejemplares provenientes de establecimientos o criaderos, deberá contar con Certificado de origen y el establecimiento debe estar debidamente registrado según la normativa vigente. Sólo se permitirá la tenencia de ejemplares adquiridos en establecimientos habilitados y que estén registrados como operadores de fauna silvestre ante Nación.

5) Método de identificación individual del ejemplar inviolable, intransferible e irrepetible, de acuerdo con la especie (anillado, microchips, otros que la autoridad de aplicación considere)

6) Informe sanitario suscrito por un veterinario matriculado, en función de lo que considere la Autoridad de Aplicación.

7) Acreditar las condiciones de alojamiento del ejemplar, estableciendo condiciones y estándares mínimos por parte de la Autoridad de Aplicación, acreditando fotografías.

8) Registro fotográfico actual del ejemplar.

9) Plan de manejo individual para cada especie, contemplando los cinco dominios del bienestar animal (nutrición, entorno, salud física, comportamiento y estado mental) por un profesional competente en la materia.

La Autoridad de Aplicación podrá realizar una inspección previa al otorgamiento de la autorización cuando la naturaleza del ejemplar o las condiciones de alojamiento así lo requieran.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar documentación complementaria, cuando así lo considere necesario de acuerdo con las características de la especie y las circunstancias particulares del caso.-

ARTICULO 14°: VIGENCIA Y RENOVACIÓN. La autorización de tenencia particular, deberá renovarse anualmente durante el mes de Abril de cada año, mediante Disposición de la Dirección General de Ecología y Calidad Ambiental, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente régimen.

A tal efecto, los tenedores particulares deberán presentar:

- 1) Nota dirigida a la Dirección General de Ecología y C.A. solicitando la renovación de tenencia,
- 2) Informe del estado sanitario de cada ejemplar, acompañado de los análisis bioquímicos correspondientes, suscripto por Médico Veterinario matriculado.
- 3) Plan de manejo individual para cada especie, contemplando los cinco dominios del bienestar animal (nutrición, entorno, salud física, comportamiento y estado mental) por un profesional competente en la materia.
- 4) Condiciones de alojamiento del ejemplar, adjuntando fotografías.
- 5) Registro fotográfico del animal.
- 6) Pago de aforo de tenencia correspondiente.

La falta de presentación de la documentación al vencimiento del plazo de vigencia, dará lugar a la intimación administrativa correspondiente. Persistiendo el incumplimiento, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la suspensión o baja de la autorización y, cuando corresponda, iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio previsto por la normativa vigente, decomiso de los ejemplares y derivación a establecimientos que la autoridad de aplicación considere.-

ARTÍCULO 15°.- FALLECIMIENTO DE EJEMPLARES: En caso de fallecimiento de alguno de los ejemplares registrados, el tenedor deberá comunicar dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación dentro de un plazo de 5 días hábiles, acompañando certificado de defunción suscripto por Médico Veterinario matriculado. La Autoridad de Aplicación podrá requerir documentación adicional y/o disponer la verificación del ejemplar, sus restos o las circunstancias del fallecimiento, cuando lo considere necesario.-

ARTÍCULO 16°.- TENENCIAS PARTICULARES PREEXISTENTES. Las personas que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente normativa, posean ejemplares de fauna silvestre comprendidos en el régimen de tenencia particular, deberán iniciar el procedimiento de regularización de su tenencia mediante su inscripción en el R.U.F.A., dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir de dicha fecha. La inscripción en el R.U.F.A. no implicará, por sí misma, el reconocimiento de la legalidad del origen de los ejemplares ni autorizará automáticamente su tenencia. La Autoridad de Aplicación evaluará la documentación disponible, la procedencia, la especie, las condiciones de alojamiento y las demás circunstancias particulares del caso y determinará, mediante acto administrativo debidamente fundado, la procedencia de la regularización. Cuando de dicha evaluación surjan circunstancias que impidan la regularización de la tenencia, la Autoridad de Aplicación adoptará las medidas que correspondan conforme a la normativa vigente. Vencido el plazo establecido sin que se hubiere iniciado el procedimiento de regularización, la Autoridad de Aplicación podrá disponer las medidas que correspondan de conformidad con la normativa vigente.-

ARTÍCULO 17°.- ENTREGA VOLUNTARIA. Las personas que posean ejemplares de fauna silvestre cuya tenencia no se encuentre regularizada podrán efectuar su entrega voluntaria a la Autoridad de Aplicación. La entrega voluntaria no implicará, por sí misma, la extinción de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder, cuando existan antecedentes o elementos que permitan presumir la comisión de una infracción o delito. En todos los casos, la Autoridad de Aplicación determinará el destino de los ejemplares recibidos, priorizando su bienestar, conservación y cuando resulte técnica y sanitariamente viable, su eventual reinserción en el medio natural.-

ARTÍCULO 18°.- EXCLUSIÓN DE LA REGULARIZACIÓN. quedará excluida de la regularización la tenencia cuando se constate la existencia de situaciones de maltrato, crueldad, abandono, negligencia grave o condiciones de alojamiento, alimentación, higiene, manejo o atención incompatibles con el bienestar del ejemplar, conforme la normativa aplicable. En tales supuestos, la Autoridad de Aplicación podrá disponer, mediante acto debidamente fundado y con intervención de las áreas técnicas competentes, las medidas preventivas y de resguardo que correspondan, incluyendo el secuestro preventivo, decomiso y/o traslado de los ejemplares, determinándose su destino conforme las disposiciones de la Ley XVI - N° 11 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudieren corresponder.-

COMERCIALIZACIÓN DE FAUNA SILVESTRE EXÓTICA

ARTÍCULO 19°.- COMERCIALIZADOR DE FAUNA. Se entiende por comercializador de fauna silvestre a toda persona física o jurídica que, realice la compra y venta, intercambio, oferta, consignación, distribución o exhibición

con fines de comercialización de ejemplares vivos de fauna silvestre, dentro de la Provincia de Misiones. Quedan comprendidas en este supuesto únicamente las especies cuya comercialización se encuentre expresamente autorizada en el ANEXO III y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa provincial y nacional aplicable.-

ARTÍCULO 20°.- INGRESO DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE. Establécese que el ingreso a la Provincia de Misiones de ejemplares vivos de fauna sujetas al presente régimen y/o de elementos biológicos aptos para la reproducción de fauna silvestre, correspondientes a las especies autorizadas en el Anexo III de la presente Resolución y destinados a su comercialización, estará sujeto a autorización previa del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.

La autorización de ingreso deberá ser solicitada con carácter previo al ingreso de los ejemplares vivos o elementos biológicos al territorio provincial, y será otorgada únicamente a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren previamente inscriptas en el Registro Único de Fauna (R.U.FA.) de la Provincia de Misiones y, cuando corresponda, en el Registro Público Único de Operadores de Fauna Silvestre, dependiente de la autoridad nacional competente, debiendo el interesado acreditar el cumplimiento de los requisitos documentales, sanitarios y de trazabilidad establecidos por la normativa provincial y nacional vigente. El ingreso de ejemplares, elementos biológicos o de especies no incluidas en el Anexo III sin la correspondiente autorización previa, o por personas físicas y/o jurídicas que no se encuentren debidamente inscriptas en los registros exigidos, será considerado ingreso no autorizado y quedará sujeto a las medidas administrativas y/o legales que correspondan conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 21°.- DOCUMENTACIÓN DE INGRESO. Los ejemplares vivos de fauna y/o los elementos biológicos aptos para la reproducción de fauna sujeta al presente régimen, que ingresen al territorio de la Provincia de Misiones, deberán encontrarse acompañados, durante todo el traslado, de la siguiente documentación:

1. Autorización de ingreso emitida por el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, la cual deberá contar con un código QR único de validación y verificación de autenticidad, que permita su consulta y constatación por parte de la Autoridad de Aplicación y de los organismos de control competentes.
2. Guía de tránsito interjurisdiccional emitida por la autoridad competente de la jurisdicción de origen, conforme a la normativa vigente.
3. Certificado sanitario correspondiente a los ejemplares, emitido por Médico Veterinario matriculado o profesional competente, según corresponda, de conformidad con la normativa sanitaria vigente.
4. Método de individualización e identificación de cada ejemplar, de acuerdo con las características de la especie y conforme al método establecido o autorizado por la Autoridad de Aplicación, tales como anillado, microchip u otros métodos técnicamente adecuados.
5. Documentación que acredite la procedencia legal de los ejemplares.

La documentación exigida deberá ser exhibida ante requerimiento de la Autoridad de Aplicación o de los organismos de control competentes. La ausencia, adulteración, falsificación, vencimiento o falta de correspondencia entre la documentación presentada y los ejemplares o elementos biológicos transportados dará lugar a la adopción de las medidas administrativas y/o legales que correspondan conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 22°: COMERCIALIZACIÓN EN JURISDICCIÓN PROVINCIAL. La comercialización, dentro del territorio de la Provincia de Misiones, de ejemplares vivos de fauna silvestre correspondientes a las especies autorizadas en el Anexo III de la presente Resolución, solo podrá ser realizada por personas físicas y/o jurídicas que se encuentren previamente inscriptas en el R.U.FA. de la Provincia de Misiones, bajo las condiciones que determine la Autoridad de Aplicación.

Los ejemplares destinados a la comercialización deberán acreditar su procedencia legal, identificación y trazabilidad, y encontrarse amparados por la documentación exigida por la normativa provincial y nacional vigente.

Queda prohibida la comercialización de ejemplares que carezcan de documentación que acredite su procedencia legal, que no se encuentren debidamente identificados o cuya tenencia, ingreso o circulación no se encuentre debidamente regularizada conforme a la normativa vigente. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo dará lugar a la adopción de las medidas administrativas y/o legales que correspondan.-

ARTÍCULO 23°.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS. En cumplimiento del artículo 19° de la presente resolución, se establecen los requisitos obligatorios que se deben cumplir para solicitar la inscripción en el Registro Único de Fauna:

- a) Nota dirigida a la Dirección General de Ecología y Calidad Ambiental solicitando la inscripción, con datos personales, acreditación de personería jurídica en caso de corresponder.
- b) Documento Nacional de Identidad, con domicilio actualizado.
- c) Domicilio del titular del establecimiento.
- d) Ubicación del establecimiento mediante coordenadas geográficas (Latitud y Longitud).

- e) Certificado de Habilitación Municipal para comercialización de fauna silvestre.
 - f) Título, contrato o documento que acredite la posesión legal del predio.
 - g) Constancia de Inscripción en ARCA.
 - h) Acreditar Inscripción en el Registro Público Único de Operadores de Fauna Silvestre, en el ámbito de la Dirección Nacional de Biodiversidad, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente de Nación posterior a la inscripción al R.U.F.A.
 - i) Capacidad de carga de ejemplares de fauna silvestre.
 - j) Plan Sanitario y plan nutricional firmado por veterinario responsable.
 - k) Matrícula profesional del responsable técnico (Médico Veterinario).
 - l) Plan de ambientación: Diseño de recintos, enriquecimiento ambiental emitido por un biólogo o profesional veterinario especializado. Metodología de manejo para especies de interés sanitario (ej.: serpientes, lagartos, aves, etc.) y/o certificado de entrenamiento para el manejo de estas por parte del propietario.
 - m) Planes de contención ante fuga o lesiones adquiridas que deban ser revisadas por un profesional.
 - n) Libro de registro foliado y rubricado por la Autoridad de Aplicación, que deberá permanecer en el establecimiento y estar a disposición de los inspectores.
 - o) Registrar en dicho libro: Altas, bajas y movimientos de ejemplares vivos de fauna sujeta al presente régimen diariamente, como así también datos completos del destinatario en los egresos (Apellido y Nombre, DNI, Localidad y Dirección), como así también el método de identificación del ejemplar comercializado.
 - p) Exhibir en lugar visible al público la constancia de inscripción al R.U.F.A.
 - q) Una vez completado el talonario de guías de comercialización de fauna, compuesto por veinticinco (25) unidades, los establecimientos deberán presentar ante el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables las copias correspondientes a las guías utilizadas, a fin de acreditar las operaciones realizadas y como requisito previo para la entrega o habilitación de un nuevo talonario.
 - r) Presentar un informe semestral ante el Departamento de Fauna del Ministerio de Ecología y R.N.R., detallando todos los movimientos de comercialización de los ejemplares de fauna silvestre teniendo carácter de declaración jurada.-
- ARTÍCULO 24°.- INFORMACIÓN AL ADQUIRENTE.** El comercializador registrado deberá informar de manera fehaciente al adquirente, con carácter previo a la entrega del ejemplar que se encuentra obligado a inscribirse en el R.U.F.A., informando además:
- a) La especie adquirida;
 - b) La identificación del ejemplar;
 - c) La procedencia legal;
 - d) Las condiciones básicas de cuidado y bienestar;
 - e) La obligación de registrar la tenencia en el R.U.F.A.;
 - f) La prohibición de liberación o abandono;
 - g) Las restricciones aplicables a reproducción, transferencia, comercialización o traslado;
 - h) Toda otra obligación que corresponda conforme a la especie.-
- ARTÍCULO 25°.- REGULARIZACIÓN.** Otorgase un plazo de tres (3) meses corridos, contados a partir de la entrada en vigencia del Anexo II y III de la presente Resolución, para que las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comercializando ejemplares vivos de fauna sujeta al presente régimen, en la Provincia de Misiones, regularicen su situación documental y cumplan los requisitos establecidos en la presente reglamentación. Vencido dicho plazo sin que se hubiera producido la regularización correspondiente, la Autoridad de Aplicación podrá adoptar las medidas administrativas y aplicar las sanciones que correspondan conforme a la normativa ambiental vigente.-
- ARTÍCULO 26°.- RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** deberá renovarse anualmente durante el mes de Abril de cada año, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente régimen. A tal efecto, el titular del establecimiento deberá presentar:
- a. Nota dirigida a la Dirección General de Ecología y Calidad Ambiental solicitando la renovación de la inscripción, con declaración de los datos personales y, en caso de corresponder, acreditación de la personería jurídica vigente.
 - b. copia certificada por Juez de Paz o Escribano Público del Documento Nacional de Identidad del titular, de ambos lados, con domicilio actualizado, cuando se hubieren producido modificaciones respecto de la documentación obrante en el Registro.
 - c. Domicilio actualizado del titular del establecimiento.
 - d. Ubicación del establecimiento mediante coordenadas geográficas de latitud y longitud, cuando se hubieren producido modificaciones en el establecimiento o en su emplazamiento.
 - e. Certificado de Habilitación Municipal vigente para la comercialización de fauna silvestre exótica.

f. Título, contrato o documento vigente que acredite la posesión legal del predio, cuando corresponda por vencimiento, modificación o cambio de la situación jurídica del inmueble.

g. Constancia vigente de inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

h. Acreditación de la inscripción vigente en el Registro Público Único de Operadores de Fauna Silvestre, en el ámbito de la Dirección Nacional de Biodiversidad, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente de la Nación, cuando corresponda.

i. Acreditación de la capacidad de carga de ejemplares de fauna silvestre exótica del establecimiento, cuando se hubieren producido modificaciones en la infraestructura, instalaciones o condiciones de alojamiento.

j. Plan sanitario y plan nutricional vigente, suscripto por el Médico Veterinario responsable.

k. Matrícula profesional vigente del responsable técnico, Médico Veterinario, cuando se hubiere producido un cambio de profesional.

l. Plan de ambientación actualizado, que contemple el diseño de los recintos y el enriquecimiento ambiental, elaborado por Biólogo o Médico Veterinario especializado, así como la metodología de manejo para especies de interés sanitario y cuando corresponda, la acreditación del entrenamiento para su manejo, cuando se hubieren producido modificaciones en las especies alojadas, en las instalaciones o en las condiciones de manejo.

m. Planes de contingencia y protocolos de actuación ante fuga, escape, accidente o lesiones, debidamente actualizados y revisados por el profesional competente, cuando se hubieren producido modificaciones que así lo requieran.

La falta de presentación de la documentación exigida, la pérdida de vigencia de alguno de los requisitos establecidos o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Resolución dará lugar a la intimación correspondiente para su regularización y, en caso de persistir el incumplimiento, podrá disponerse la suspensión o baja de la inscripción, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 27°.- ALERTA SANITARIA. Prohíbese el ingreso al territorio de la Provincia de Misiones de ejemplares vivos de fauna silvestre cuando se encuentre vigente una alerta sanitaria declarada por la autoridad competente con motivo de enfermedades aviares u otras patologías de impacto sanitario, o cuando, de acuerdo con la evaluación técnica de la Autoridad de Aplicación, el ingreso de la especie o ejemplar represente un grado de peligrosidad para el ecosistema receptor que resulte incompatible con su conservación y equilibrio ecológico. La medida tendrá vigencia mientras se mantenga el estado de alerta sanitaria o subsistan las condiciones que determinen el riesgo para el ecosistema receptor, según corresponda. El incumplimiento de las disposiciones del presente artículo dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones previstas en la normativa provincial y nacional vigente.-

ARTÍCULO 28°.- COMUNIQUESE, publíquese y tomen conocimiento todas las áreas de este Ministerio, Fuerzas de Seguridad Provincial y Nacional, Colegio de Veterinarios de la Provincia de Misiones, Autoridades Municipales, Archívese.-

ANEXO III

LISTADO DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE EXÓTICA AUTORIZADAS PARA TENENCIA Y/O COMERCIALIZACIÓN

Las especies que se detallan a continuación podrán ser objeto de tenencia particular y/o comercialización en la Provincia de Misiones exclusivamente bajo las condiciones establecidas en el ANEXO II, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa nacional, internacional, sanitaria y municipal aplicable. La inclusión en el presente listado constituye una lista positiva, por lo que ninguna especie exótica no incluida podrá ser tenida o comercializada bajo el régimen general de la presente Resolución.

LISTA DE ANIMALES SILVESTRES EXÓTICOS AUTORIZADOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN

AVES

1. Cotorrita australiana - *Melopsittacus undulatus*

La cotorrita australiana o periquito es una de las aves más comunes en cuanto a comercialización para su uso como animal de compañía. Viven un promedio de 21 años en cautiverio y al ser un ave naturalmente social se benefician de coexistir en bandadas con varios individuos. A pesar de su introducción accidental a muchas partes del mundo, sólo han logrado establecerse en el estado de Florida, EEUU, donde se consideran una especie invasora (Sims, 2001). Fuera de ese rango geográfico y a pesar de liberaciones desde un cautiverio previo, se considera que su supervivencia en libertad

es limitada (Agnolin et al., 2014) por lo cual es una opción ideal para su comercialización como ave exótica, en cuanto la persona responsable pueda ajustarse debidamente a sus necesidades.

2. Cacatúa ninfa - *Nymphicus hollandicus*

La cacatúa ninfa o cocotilla son aves especialmente sociales, con bandadas salvajes que llegan a los miles de individuos. En cautiverio su longevidad se extiende hasta aproximadamente los 25 años, siendo el caso más longevo registrado de un individuo que llegó a los 36 años (Newmyer, 2011). De manera similar a *Melopsittacus*, se consideran una especie potencialmente invasora en el estado de Florida, EEUU, aunque no existen reportes de la especie reproduciéndose exitosamente en libertad en esta región, por lo que no hay evidencia que sugiera que puedan establecerse como población reproductiva (Florida Fish and Wildlife Conservation Commission, 2003). La comercialización de esta ave dentro de nuestro territorio puede ser aceptado en cuanto se cumplan los requisitos necesarios para el bienestar de los ejemplares.

3. Canario - *Serinus canaria domestica*

Esta subespecie del canario silvestre, el canario doméstico, es el ave más popular en cuanto a su uso como animal de compañía, junto con el periquito. A diferencia de estos últimos, son aves mayormente solitarias, por lo que su coexistencia en cautiverio con otros canarios puede presentar disputas territoriales (Zayas, 2023). Se han registrado poblaciones asilvestradas en las islas Bermudas, la isla de Midway, y Hawai'i (Lorenzo, 2022). No existen evidencias que indiquen un posible riesgo para nuestro territorio ante su liberación accidental, por lo que su comercialización controlada puede ser considerada.

4. Diamante cebrá - *Taeniopygia guttata*

Los diamantes cebrá son aves muy sociales que en estado salvaje viven en bandadas de aproximadamente 100 individuos. En cautiverio, su longevidad típica es de 5-7 años (White, 2007). Existen casos de poblaciones asilvestradas reproductoras en Portugal (IUCN, 2018) y se han naturalizado en Indonesia (White, 2007). Actualmente no existen evidencias que indiquen que esta ave podría significar un riesgo para nuestro territorio, por lo que su comercialización controlada puede entrar en consideración.

REPTILES

1. Gecko leopardo – *Eublepharis macularius*

El gecko leopardo es un raro caso de un reptil social que en la naturaleza pueden formar colonias de 50 a 100 individuos, y cuya actividad es mayormente crepuscular. Viven un promedio de aproximadamente 5 años, y es una especie muy utilizada como mascota por su facilidad de mantenimiento. Estos geckos son vectores de *Cryptosporidium* spp., un patógeno que puede afectar a otras especies de reptiles (Dellarupe, 2016). El mantenimiento de criaderos y zonas de cuidado, además del chequeo periódico de la salud de cualquier importancia son de elevada importancia por este motivo. El riesgo del establecimiento de una colonia reproductiva es desconocido, y se carece de evidencias para afirmar que lograrían establecerse en nuestra región. Por estas razones, la comercialización del gecko leopardo como mascota puede ser considerada, pero debe estar altamente controlada y regulada por los organismos encargados.

2. Dragón barbudo – *Pogona vitticeps*

El dragón barbudo, también llamado pogona, es el reptil más utilizado como mascota en EEUU (Valdez, 2021). Son solitarios y viven un promedio de 12 años (Reusch, 2009). Si bien casos de introducción han sido registrados en al menos seis países, aunque en ninguno de ellos se le considera invasivo (Ahl, 1926). En Tasmania, su riesgo de establecimiento se considera moderado. Sin embargo, no hay evidencia de poblaciones establecidas fuera de su rango natural. El mayor riesgo que presentan para los humanos es como vector de la bacteria *Salmonella* spp. (DPIPWE, 2011). Esta especie puede ser considerada para su comercialización como mascota, ateniendo a los cuidados adecuados y su control sanitario periódico.-

PS138049 V16696

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

RESOLUCIÓN N° 162

POSADAS, 14 de Octubre de 2026.-

VISTO: El Expediente 4700-1580/2026-MTyE, caratulado: "MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO S/ AJUSTE DE ARANCELES PREVISTOS EN LA LEY XXII - N° 29 (ANTES LEY 3.356)"; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Fondo Especial del Ministerio de Trabajo y Empleo, previsto en el Artículo 3° de la Ley XXII - N° 29 (antes Ley 3.356) se nutre de determinados aranceles por la prestación de servicios administrativos;

QUE, la Ley I - N° 144 (antes Ley 4.374) y el Decreto N° 299/2008, facultan a este Ministerio en su carácter de autori-

dad administrativa, para habilitar y rubricar libros y toda otra documentación y/o elementos de controles exigidos por las normas laborales vigentes;

QUE, los importes de los aranceles mencionados se determinan por la unidad laboral cuyo valor es el equivalente al uno por ciento (1%) del salario básico de la escala salarial del Convenio Colectivo N° 40/89, para chofer de primera, percibiendo por los conceptos y cantidades de unidades que la propia norma prescribe;

QUE, por Disposición DI-2026-1277-APN-DNRYRT#MCH de fecha 6 de Octubre de 2026, de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de la Secretaría de Trabajo y Empleo y Seguridad Social de la Nación, del Ministerio de Capital Humano se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, por el sector sindical y la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística (FAETyL); la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC) y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas (CATAC) y por la parte empleadora;

QUE, por el acuerdo de marras se establece un incremento adicional en los salarios del Convenio Colectivo de Trabajo 40/89, a partir del 1° de Septiembre de 2026 y hasta el 28 de Febrero de 2027, sobre los salarios del mes de Marzo de 2026 y una suma de carácter no remunerativo con el objetivo de mitigar las consecuencias del incremento de costos y sostener y garantizar las prestaciones de salud y asistenciales de carácter social de los trabajadores y su grupo familiar comprendidos en el C.C.T. 40/89, siendo esta una contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional, que estará a cargo del empleador y consistirá en el pago de una suma no remunerativa de \$ 29.000 (PESOS VEINTINUEVE MIL), para cada uno de los trabajadores comprendidos en el mencionado Convenio, a abonarse con los haberes correspondientes al mes de Marzo de 2026, el cual se incorporará a los salarios básicos del chofer de primera a partir del mes de Septiembre de 2026 hasta Febrero de 2027, conforme surge del detalle que se glosa a fs. 65;

QUE, por ello se considera oportuno y conveniente disponer por el presente instrumento legal, los ajustes en la unidad laboral a tener en cuenta para el cobro de los aranceles previstos en la normativa vigente, acorde las etapas pautadas y en las fechas indicadas por el acuerdo suscripto entre las partes sindical y empresarial supra mencionado;

QUE, la unidad laboral a tener en cuenta para el cálculo de los aranceles previstos en la Ley XXII - N° 29 (antes Ley 3.356), deberá ajustarse a las fechas y porcentajes pautados, conforme se establece en los Anexos I, II, III, IV y V de la presente Resolución y serán aplicables una vez cumplidos los recaudos administrativos de rigor;

QUE, la modificación resulta procedente toda vez que por mandato del Artículo 3° de la Ley XXII - N° 29 (antes Ley 3.356), el importe de la unidad fija constituye el uno por ciento (1%) del salario básico de la escala salarial prevista para choferes de primera del Convenio Colectivo N° 40/89, porcentaje que se moviliza en forma automática con el aumento del salario básico antes mencionado, a la fecha de plena vigencia;

QUE, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 052 de fecha 13 de Abril de 2026, a partir de la vigencia de la presente;

QUE, atento a lo dictaminado en autos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, no existen objeciones legales para el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE TRABAJO Y EMPLEO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones como unidad laboral - Artículo 3° de la Ley XXII - N° 29 (antes Ley 3.356), las sumas indicadas en las Planillas que como Anexo I, II, III, IV y V forman parte de la presente Resolución, y en consecuencia, REAJÚSTENSE los aranceles previstos en la citada norma.-

ARTÍCULO 2°.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 052 de fecha 13 de Abril de 2026.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento: Subsecretarías de Trabajo; de Relaciones Gremiales; de Capacitación y Políticas de Promoción de Empleo y de Coordinación Operativa; Banco Macro; Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas; Departamento Contabilidad y Estadísticas; Dirección Región I Oberá; Dirección Región II Eldorado; Dirección Región III San Vicente y Dirección Región IV Puerto Iguazú. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

GIMÉNEZ

ANEXO I

ESTABLÉCESE, a partir del 01 de Octubre de 2026 como unidad laboral - Artículo 3° de la Ley XXII - N° 29 (antes Ley 3.356), la suma de \$ 11.261,49 (PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 49/100).-
LEY XXII - N° 29 (antes Ley 3.356)

FONDO ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

Cód.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Valor Unidad	IMPORTE
1	Constitución a requerimiento Médico de parte	8	\$ 11.261,49	\$ 90.091,92
2	Rúbrica planilla horario personal	3	\$ 11.261,49	\$ 33.784,47
3	Rúbrica Libro personal hasta 500 Hojas	5	\$ 11.261,49	\$ 56.307,45
4	Registro de Contrato de Trabajo	3	\$ 11.261,49	\$ 33.784,47
5	Registro Profesional de Higiene y Seguridad	3	\$ 11.261,49	\$ 33.784,47
6	Solicitud de audiencia con habilitación de fecha y hora	5	\$ 11.261,49	\$ 56.307,45
7	Rúbrica libreta de Trabajo	5	\$ 11.261,49	\$ 56.307,45
8	Denuncia accidente de trabajo y/o enfermedad profesional	1	\$ 11.261,49	\$ 11.261,49
9	Registro de Poder y mandato	1	\$ 11.261,49	\$ 11.261,49
10	Visado de Examen médico laboral	3	\$ 11.261,49	\$ 33.784,47
11	Rúbrica y/o registro de libreta Ley 22.250 (Construcción)	3	\$ 11.261,49	\$ 33.784,47
12	Rúbrica de Libro de Visitas e Inspecciones DGT y E	3	\$ 11.261,49	\$ 33.784,47
13	Libro Registro de Enfermedad Profesional y Accidentes de Trabajo Ley 19.587	30	\$ 11.261,49	\$ 337.844,70
14	Libro de Registro de Contaminantes de la Ley 19.587	30	\$ 11.261,49	\$ 337.844,70
15	Homologación de Convenio de Accidente de Trabajo	5	\$ 11.261,49	\$ 56.307,45
16	Visación, Registro y Control de Planes de Mejoramiento	8	\$ 11.261,49	\$ 90.091,92
17	Fotocopia de Expedientes, Escala Salarial, Convenio Colectivo, Contrato de Trabajo, Etc.	1	\$ 11.261,49	\$ 11.261,49
18	Certificación de copia de documentación	1	\$ 11.261,49	\$ 11.261,49
19	Extracción de Documentación del Archivo	3	\$ 11.261,49	\$ 33.784,47
20	Rúbrica hasta cien (100) Planillas de Kilometraje según Convenio Colectivo	2	\$ 11.261,49	\$ 22.522,98
21	Rúbrica o intervención de Documentación Laboral	3	\$ 11.261,49	\$ 33.784,47
22	Solicitud y/o Homologación de niveles Ley 24.557	2	\$ 11.261,49	\$ 22.522,98
23	Certificado de conclusión instancia administrativa	2	\$ 11.261,49	\$ 22.522,98
24	Solicitud de Revisión de Incapacidad	3	\$ 11.261,49	\$ 33.784,47
25	Multas y sanciones	xx		

ANEXO II

ESTABLÉCESE, a partir del 01 de Noviembre de 2026 como unidad laboral - Artículo 3° de la Ley XXII - N° 29 (antes Ley 3.356), la suma de \$ 11.452,94 (PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 94/100).-
LEY XXII - N° 29 (antes Ley 3.356)

FONDO ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

Cód.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Valor Unidad	IMPORTE
1	Constitución a requerimiento Médico de parte	8	\$ 11.452,94	\$ 91.623,52
2	Rúbrica planilla horario personal	3	\$ 11.452,94	\$ 34.358,82
3	Rúbrica Libro personal hasta 500 Hojas	5	\$ 11.452,94	\$ 57.264,70
4	Registro de Contrato de Trabajo	3	\$ 11.452,94	\$ 34.358,82
5	Registro Profesional de Higiene y Seguridad	3	\$ 11.452,94	\$ 34.358,82
6	Solicitud de audiencia con habilitación de fecha y hora	5	\$ 11.452,94	\$ 57.264,70
7	Rúbrica libreta de Trabajo	5	\$ 11.452,94	\$ 57.264,70
8	Denuncia accidente de trabajo y/o enfermedad profesional	1	\$ 11.452,94	\$ 11.452,94
9	Registro de Poder y mandato	1	\$ 11.452,94	\$ 11.452,94
10	Visado de Examen médico laboral	3	\$ 11.452,94	\$ 34.358,82
11	Rúbrica y/o registro de libreta Ley 22.250 (Construcción)	3	\$ 11.452,94	\$ 34.358,82
12	Rúbrica de Libro de Visitas e Inspecciones DGT y E	3	\$ 11.452,94	\$ 34.358,82
13	Libro Registro de Enfermedad Profesional y Accidentes de Trabajo Ley 19.587	30	\$ 11.452,94	\$ 343.588,82
14	Libro de Registro de Contaminantes de la Ley 19.587	30	\$ 11.452,94	\$ 343.588,82
15	Homologación de Convenio de Accidente de Trabajo	5	\$ 11.452,94	\$ 57.264,70
16	Visación, Registro y Control de Planes de Mejoramiento	8	\$ 11.452,94	\$ 91.623,52
17	Fotocopia de Expedientes, Escala Salarial, Convenio Colectivo, Contrato de Trabajo, Etc.	1	\$ 11.452,94	\$ 11.452,94
18	Certificación de copia de documentación	1	\$ 11.452,94	\$ 11.452,94
19	Extracción de Documentación del Archivo	3	\$ 11.452,94	\$ 34.358,82
20	Rúbrica hasta cien (100) Planillas de Kilometraje según Convenio Colectivo	2	\$ 11.452,94	\$ 22.905,88
21	Rúbrica o intervención de Documentación Laboral	3	\$ 11.452,94	\$ 34.358,82
22	Solicitud y/o Homologación de niveles Ley 24.557	2	\$ 11.452,94	\$ 22.905,88
23	Certificado de conclusión instancia administrativa	2	\$ 11.452,94	\$ 22.905,88
24	Solicitud de Revisión de Incapacidad	3	\$ 11.452,94	\$ 34.358,82
25	Multas y sanciones	xx		

ANEXO III

ESTABLÉCESE, a partir del 01 de Diciembre de 2026 como unidad laboral - Artículo 3° de la Ley XXII - N° 29 (antes Ley 3.356), la suma de \$ 11.636,19 (PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 19/100).-
LEY XXII - N° 29 (antes Ley 3.356)

FONDO ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

Cód.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Valor Unidad	IMPORTE
1	Constitución a requerimiento Médico de parte	8	\$ 11.636,19	\$ 93.089,52
2	Rúbrica planilla horario personal	3	\$ 11.636,19	\$ 34.908,57

3	Rúbrica Libro personal hasta 500 Hojas	5	\$ 11.636,19	\$ 58.180,95
4	Registro de Contrato de Trabajo	3	\$ 11.636,19	\$ 34.908,57
5	Registro Profesional de Higiene y Seguridad	3	\$ 11.636,19	\$ 34.908,57
6	Solicitud de audiencia con habilitación de fecha y hora	5	\$ 11.636,19	\$ 58.180,95
7	Rúbrica libreta de Trabajo	5	\$ 11.636,19	\$ 58.180,95
8	Denuncia accidente de trabajo y/o enfermedad profesional	1	\$ 11.636,19	\$ 11.636,19
9	Registro de Poder y mandato	1	\$ 11.636,19	\$ 11.636,19
10	Visado de Examen médico laboral	3	\$ 11.636,19	\$ 34.908,57
11	Rúbrica y/o registro de libreta Ley 22.250 (Construcción)	3	\$ 11.636,19	\$ 34.908,57
12	Rúbrica de Libro de Visitas e Inspecciones DGT y E	3	\$ 11.636,19	\$ 34.908,57
13	Libro Registro de Enfermedad Profesional y Accidentes de Trabajo Ley 19.587	30	\$ 11.636,19	\$ 349.085,70
14	Libro de Registro de Contaminantes de la Ley 19.587	30	\$ 11.636,19	\$ 349.085,70
15	Homologación de Convenio de Accidente de Trabajo	5	\$ 11.636,19	\$ 58.180,95
16	Visación , Registro y Control de Planes de Mejoramiento	8	\$ 11.636,19	\$ 93.089,52
17	Fotocopia de Expedientes, Escala Salarial, Convenio Colectivo, Contrato de Trabajo, Etc.	1	\$ 11.636,19	\$ 11.636,19
18	Certificación de copia de documentación	1	\$ 11.636,19	\$ 11.636,19
19	Extracción de Documentación del Archivo	3	\$ 11.636,19	\$ 34.908,57
20	Rúbrica hasta cien (100) Planillas de Kilometraje según Convenio Colectivo	2	\$ 11.636,19	\$ 23.272,38
21	Rúbrica o intervención de Documentación Laboral	3	\$ 11.636,19	\$ 34.908,57
22	Solicitud y/o Homologación de niveles Ley 24.557	2	\$ 11.636,19	\$ 23.272,38
23	Certificado de conclusión instancia administrativa	2	\$ 11.636,19	\$ 23.272,38
24	Solicitud de Revisión de Incapacidad	3	\$ 11.636,19	\$ 34.908,57
25	Multas y sanciones	xx		

ANEXO IV

ESTABLÉCESE, a partir del 01 Enero de 2027 como unidad laboral - Artículo 3° de la Ley XXII - N° 29 (antes Ley 3.356), la suma de \$ 11.822,37 (PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 37/100).-
LEY XXII - N° 29 (antes Ley 3.356)

FONDO ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

Cód.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Valor Unidad	IMPORTE
1	Constitución a requerimiento Médico de parte	8	\$ 11.822,37	\$ 94.578,96
2	Rúbrica planilla horario personal	3	\$ 11.822,37	\$ 35.467,11
3	Rúbrica Libro personal hasta 500 Hojas	5	\$ 11.822,37	\$ 59.111,85
4	Registro de Contrato de Trabajo	3	\$ 11.822,37	\$ 35.467,11
5	Registro Profesional de Higiene y Seguridad	3	\$ 11.822,37	\$ 35.467,11
6	Solicitud de audiencia con habilitación de fecha y hora	5	\$ 11.822,37	\$ 59.111,85

7	Rúbrica libreta de Trabajo	5	\$ 11.822,37	\$ 59.111,85
8	Denuncia accidente de trabajo y/o enfermedad profesional	1	\$ 11.822,37	\$ 11.822,37
9	Registro de Poder y mandato	1	\$ 11.822,37	\$ 11.822,37
10	Visado de Examen médico laboral	3	\$ 11.822,37	\$ 35.467,11
11	Rúbrica y/o registro de libreta Ley 22.250 (Construcción)	3	\$ 11.822,37	\$ 35.467,11
12	Rúbrica de Libro de Visitas e Inspecciones DGT y E	3	\$ 11.822,37	\$ 35.467,11
13	Libro Registro de Enfermedad Profesional y Accidentes de Trabajo Ley 19.587	30	\$ 11.822,37	\$ 354.671,10
14	Libro de Registro de Contaminantes de la Ley 19.587	30	\$ 11.822,37	\$ 354.671,10
15	Homologación de Convenio de Accidente de Trabajo	5	\$ 11.822,37	\$ 59.111,85
16	Visación, Registro y Control de Planes de Mejoramiento	8	\$ 11.822,37	\$ 94.578,96
17	Fotocopia de Expedientes, Escala Salarial, Convenio Colectivo, Contrato de Trabajo, Etc.	1	\$ 11.822,37	\$ 11.822,37
18	Certificación de copia de documentación	1	\$ 11.822,37	\$ 11.822,37
19	Extracción de Documentación del Archivo	3	\$ 11.822,37	\$ 35.467,11
20	Rúbrica hasta cien (100) Planillas de Kilometraje según Convenio Colectivo	2	\$ 11.822,37	\$ 23.644,74
21	Rúbrica o intervención de Documentación Laboral	3	\$ 11.822,37	\$ 35.467,11
22	Solicitud y/o Homologación de niveles Ley 24.557	2	\$ 11.822,37	\$ 23.644,74
23	Certificado de conclusión instancia administrativa	2	\$ 11.822,37	\$ 23.644,74
24	Solicitud de Revisión de Incapacidad	3	\$ 11.822,37	\$ 35.467,11
25	Multas y sanciones	xx		

ANEXO V

ESTABLÉCESE, a partir del 01 de Febrero de 2027 como unidad laboral - Artículo 3° de la Ley XXII - N° 29 (antes Ley 3.356), la suma de \$ 11.999,70 (PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 70/100).- LEY XXII - N° 29 (Antes Ley 3.356)

FONDO ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

Cód.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Valor Unidad	IMPORTE
1	Constitución a requerimiento Médico de parte	8	\$ 11.999,70	\$ 95.997,60
2	Rúbrica planilla horario personal	3	\$ 11.999,70	\$ 35.999,10
3	Rúbrica Libro personal hasta 500 Hojas	5	\$ 11.999,70	\$ 59.998,50
4	Registro de Contrato de Trabajo	3	\$ 11.999,70	\$ 35.999,10
5	Registro Profesional de Higiene y Seguridad	3	\$ 11.999,70	\$ 35.999,10
6	Solicitud de audiencia con habilitación de fecha y hora	5	\$ 11.999,70	\$ 59.998,50
7	Rúbrica libreta de Trabajo	5	\$ 11.999,70	\$ 59.998,50

8	Denuncia accidente de trabajo y/o enfermedad profesional	1	\$ 11.999,70	\$ 11.999,70
9	Registro de Poder y mandato	1	\$ 11.999,70	\$ 11.999,70
10	Visado de Examen médico laboral	3	\$ 11.999,70	\$ 35.999,10
11	Rúbrica y/o registro de libreta Ley 22.250 (Construcción)	3	\$ 11.999,70	\$ 35.999,10
12	Rúbrica de Libro de Visitas e Inspecciones DGT y E	3	\$ 11.999,70	\$ 35.999,10
13	Libro Registro de Enfermedad Profesional y Accidentes de Trabajo Ley 19.587	30	\$ 11.999,70	\$ 359.991,00
14	Libro de Registro de Contaminantes de la Ley 19.587	30	\$ 11.999,70	\$ 359.991,00
15	Homologación de Convenio de Accidente de Trabajo	5	\$ 11.999,70	\$ 59.998,50
16	Visación , Registro y Control de Planes de Mejoramiento	8	\$ 11.999,70	\$ 95.997,60
17	Fotocopia de Expedientes, Escala Salarial, Convenio Colectivo, Contrato de Trabajo, Etc.	1	\$ 11.999,70	\$ 11.999,70
18	Certificación de copia de documentación	1	\$ 11.999,70	\$ 11.999,70
19	Extracción de Documentación del Archivo	3	\$ 11.999,70	\$ 35.999,10
20	Rúbrica hasta cien (100) Planillas de Kilometraje según Convenio Colectivo	2	\$ 11.999,70	\$ 23.999,40
21	Rúbrica o intervención de Documentación Laboral	3	\$ 11.999,70	\$ 35.999,10
22	Solicitud y/o Homologación de niveles Ley 24.557	2	\$ 11.999,70	\$ 23.999,40
23	Certificado de conclusión instancia administrativa	2	\$ 11.999,70	\$ 23.999,40
24	Solicitud de Revisión de Incapacidad	3	\$ 11.999,70	\$ 35.999,10
25	Multas y sanciones	xx		

PS138059 V16696

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

POSADAS, 09 de Octubre de 2026.-

Adjunto planilla de Expedientes de Resoluciones y Sentencias en curso, desde el último informe hasta el día de la fecha.

Expedientes para Resoluciones y Sentencias.

Expedientes con sentencias en curso.

EXPEDIENTE	CARÁTULA	DEPENDENCIA	FECHA CARGA	FECHA VENCIMIENTO
67838/2020	RUIZ DIAZ HERMENEGIL-DA TERESA Y OTRO/A C/ GIMÉNEZ RICARDO JAVIER Y OTRO/A S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Posadas	07/08/2026	13/10/2026

117106/2021	FERNÁNDEZ ROSANA ISABEL C/ GIMÉNEZ RICARDO JAVIER Y OTROS S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Posadas	07/08/2026	13/10/2026
58193/2025	DA SILVA VENILDA GARETE C/ LEDESMA RAMON DARÍO S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Posadas	14/08/2026	20/10/2026
83221/2025	YODICI RODOLFO MARCELO C/ INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA ARGENTINA S.A. S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Posadas	14/08/2026	20/10/2026
144704/2017	ROMERO SILVIA ESTER C/PERALTA ÁNGEL GABRIEL Y/O QRR Y OTRA/A S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Posadas	18/08/2026	21/10/2026
19380/2015	NCN CONSTRUCCIONES S.R.L. C/SOTO WALTER GERMAN Y/O OTRO/A S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Posadas	21/08/2026	26/10/2026
23230/2025	BRITEZ FEDERICO MATÍAS C/ JUNCAL JUAN DIEGO y Otros S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Posadas	21/08/2026	26/10/2026
7129/2016	CONTRERAS CRISTIAN ALEJANDRO C/ LEÓN WALTER ENRIQUE Y OTRO/A S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Posadas	01/09/2026	04/11/2026
5057/2014	BURTNYK MARCELO HERNÁN y Otros C/ THE JUNGLE TRAVEL y Otros S/ Cobro de Pesos y Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Posadas	18/09/2026	25/11/2026
135573/2024	GONZÁLEZ ÁNGELES CAROLINA C/ VILLAGRA FERMÍN ARIEL S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Posadas	18/09/2026	25/11/2026
112102/2025	ANTÚNEZ MIRIAN RAQUEL C/ CORREA ANTONIO S/ Reivindicación	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Posadas	22/09/2026	26/11/2026
173625/2024	GAMONAL VÍCTOR ALEJANDRO y Otro/a C/ ARRIETA CRISTINA ALEJANDRA y Otro/a S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Posadas	25/09/2026	02/12/2026
185772/2025	DIAZ LUANA FIORELLA y Otro/a C/ ROSNER TAIANA ANDREA y Otros S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Posadas	25/09/2026	02/12/2026
85168/2026	ALONSO MIRTHA BEATRIZ C/ MARIÑO ANDREA PAOLA S/ Desalojo	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Posadas	25/09/2026	02/12/2026

13752/2025	RODRÍGUEZ CARLOS GERÓNIMO C/ RODRÍGUEZ DE GIMÉNEZ ÁNGELA S/ Prescripción Adquisitiva	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Posadas	02/10/2026	11/12/2026
------------	--	--	------------	------------

Expedientes con Resoluciones en curso.

EXPEDIENTE	CARÁTULA	DEPENDENCIA	FECHA CARGA	FECHA VENCIMIENTO
139647/2019	ZAVALLIA MARÍA OLINDA C/ SUCHOWIESKI HORACIO MARTÍN Y OTROS S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Posadas	29/09/2026	14/10/2026
146165/2019	BUENAR ESTHER JUANA y LI-RUSSI RAFAEL LUIS S/ Sucesorio	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Posadas	29/09/2026	14/10/2026
167037/2024	PASAMAN KULIK JUAN y ZNACOVSKI POLONIA S/ Sucesorio	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Posadas	29/09/2026	14/10/2026
204033/2025 bis 1/25	FLEITAS FACUNDO NICOLAS C/ FLORENTÍN ALEXANDER MATÍAS y Otro/a S/ Beneficio de Litigar sin Gastos	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Posadas	29/09/2026	14/10/2026
449/1995	NÚÑEZ JULIO CÉSAR S/ Sucesión	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Posadas	02/10/2026	19/10/2026
10542/2018	KASZUBA MARGARITA ANGELICA C/ LÓPEZ JUAN RAMON S/ Desalojo	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Posadas	02/10/2026	19/10/2026
501/1991	APONTE JULIO Y ANA OVIEDO SOLÍS DE APONTE S/ Sucesión	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Posadas	02/10/2026	19/10/2026
63970/2024 bis 4/26	MIERES DAVID SEBASTIÁN C/ SALMI WALTER EDGARD y Otro/a S/ Medida Cautelar	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Posadas	02/10/2026	19/10/2026
587/2004	MADOERY ODILIO LUIS S/ Sucesión	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Posadas	06/10/2026	21/10/2026
6140/2012	BENÍTEZ HÉCTOR ANÍBAL y PEDROZO ELIDA S/ Sucesorio	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Posadas	06/10/2026	21/10/2026

Dra. Silvina Inés Bacigalupi. Juez.-

PS138043 V16696

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

YERBATERA RUTA 5 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que en Reunión de Socios del 02/10/2026, según Acta N° 55, se designó Gerente a JORGE GUSTAVO FUCHS, D.N.I. N° 34.002.258, a fin de que continúe con mandato por dos años conforme al contrato social de la firma “YERBATERA RUTA 5 S.R.L.”, CUIT 30-64441412-0, con domicilio legal en Ruta Provincial N° 5, Km. 8, Panambí, Misiones, inscripta en Reg. Pco. de Com. de la 2da. Circunscripción Judicial de Mnes., bajo N° 14, F° 79/90 del Libro de Contrato Com. N° 1, el 27/06/1991. Oberá, Mnes., 13 de Octubre de 2026.- José Luis Olivier, Notario Titular.-

PP137991 \$5.000,00 V16696

LA COLORADA SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: INSCRIPCIÓN DE AUTORIDADES.- LA COLORADA S.A. CUIT N° 33-71138584-9.- Mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 1° de Septiembre del 2025, los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de 3 ejercicios, conforme el Artículo Octavo del Estatuto Social, quedando establecido de la siguiente manera: 1) Directora Titular y Presidente: MARÍA HERMINIA PACHECO, CUIT N° 27-10267760-4, 2) Directora Suplente: ADRIANA IDALIA PACHECO CIBILS, CUIT N° 27-17675618-2, quienes aceptaron el cargo y fijaron domicilio especial en calle Bolívar N° 1.321, piso 6, Depto. “B” de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones conforme al Art. 10 de la Ley 19.550.- María H. Pacheco, Presidente.-

PP137998 \$6.000,00 V16696

MOFAR SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA.- ELECCIÓN DE DIRECTORIO.- MOFAR S.A. CUIT 30-71187014-4.- Mediante Acta de Reunión de Socios Número 21 de fecha 25 de Junio de 2026 se designó por el término de tres Ejercicios como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. JUAN RAMÓN SÁNCHEZ, D.N.I. 17.823.440, CUIL 20-17823440-5, argentino, nacido el 19/08/1966, casado, domiciliado en Ruta Nacional 12, Kilómetro 4, Zona Hotelera de Puerto Iguazú, Misiones; Directores Suplentes a JUAN GABRIEL SÁNCHEZ D.N.I. 19.088.249 CUIT 20-19088249-8, argentino, nacido el 23/07/1999, soltero, domiciliado en Ruta Nacional 12, Km. 4, Zona Hotelera, Puerto Iguazú, Misiones; JORDI ANDRÉS SÁNCHEZ D.N.I. 51.715.485 CUIT 20-51715485-8, argentino, nacido el 23/10/2004, soltero, domiciliado en Ruta Nacional 12, Kilómetro 4, Zona Hotelera, Puerto Iguazú, Misiones; ambos comerciantes quienes aceptaron los cargos para los que fueran electos lo que es aprobado por unanimidad y aceptaron el cargo.- Juan Ramón Sánchez, Director Titular, Presidente.-

PP138020 \$7.500,00 V16696

EDICTOS

EDICTO: El Tribunal Penal N° 1 de la Provincia de Misiones, presidencia del Dr. Gustavo A. Bernie sito en calle La Rioja N° 1.561 de Posadas, Misiones, COMUNICA por cinco días que en autos “EXPTE. N° 173106/2026 caratulada SALGADO FRANCO DANIEL S/ EJECUCIÓN EN EXPTE. N° 126295/2022 ROBO CALIFICADO”, se dispuso: NOTIFICAR a la víctima de autos a fines de hacerle saber lo prescripto por el Art. 11° bis de la Ley 24.660: “La víctima tendrá derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante el Juez de ejecución o Juez competente, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir

la incorporación de la persona condenada a: a) Salidas transitorias; b) Régimen de semilibertad; c) Libertad condicional; d) Prisión domiciliaria; e) Prisión discontinua o semidetención; f) Libertad asistida; g) Régimen preparatorio para su liberación. El Tribunal a cargo del juicio, al momento del dictado de la sentencia condenatoria, deberá consultar a la víctima si desea ser informada acerca de los planteos referidos en el párrafo que antecede. En ese caso, la víctima deberá fijar un domicilio, podrá designar un representante legal, proponer peritos y establecer el modo en que recibirá las comunicaciones. Incurrirá en falta grave el Juez que incumpliere las

obligaciones establecidas en este artículo”.- A esos fines, hágase saber a la misma que en caso de querer recibir información atinente al estado de la causa, conocer el derecho que le asiste, y/o los beneficios a los que pueda acceder el condenado en autos, como asimismo expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, deberá comparecer ante este Tribunal, sito en La Rioja 1.561 de la Ciudad de Posadas de lunes a viernes en horario de 7:00 a 12:00hs.- Dra. Rocío Laura Texo, Secretaria.-

SC137880 E16692 V16696

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 8800/2025 LOPEZ MAURICIO BRIAN S/ HURTO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA”, durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 11 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada en presentación ID34402990 en favor de MAURICIO BRAIAN LOPEZ por el delito de HURTO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 163º Inc. 4º en función del Art. 42º del Código Penal Argentino.. 2º) HÁGASE comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a TIAGO BELLONI LASTRA a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3º) Requierase planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.- 4º) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5º) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez. Juan Carlos César Beege, Secretario.-

SC137881 E16692 V16696

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, Posadas, Misiones, HACE SABER por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones (Art. 273º Inc. 8 LCQ bajo beneficio de gratuidad), que en los autos caratulados “LINOR S.R.L. S/ QUIEBRA INDIRECTA EXPTE. N° 9385/2020”, en fecha 15/09/2026 bajo ID N° 34845804, se ha dictado sentencia decretando la QUIEBRA INDIRECTA de la firma LINOR S.R.L. (CUIT N° 30-69810174-8), con domicilio legal, real y

establecimiento industrial sito en Lote 310, Fracción B, Ruta Provincial N° 1, Localidad de Azara, Departamento Apóstoles, Provincia de Misiones, con motivo del incumplimiento del acuerdo preventivo homologado (Arts. 63º y 77º Inc. 1 de la Ley N° 24.522). SINDICATURA: Han sido ratificados como Síndicos los Cres. Raúl Enrique Karaben, Darío Alfredo Villalba, Fabio Marcelo Cassin y Ramón Justino Granada, en representación del Estudio Karaben, Granada, Villalba, Cassin y Asociados, con domicilio profesional constituido en calle 25 de Mayo N° 2.262, Posadas, Misiones, correo electrónico raulkaraben@estudiokaraben.com.ar, quien atenderá al público los días hábiles de 15:00 a 20:00hs. EFECTOS Y MEDIDAS DERIVADAS: 1) Se decretó el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación (Arts. 106º a 108º LCQ), ordenándose a la fallida, sus administradores y terceros la inmediata entrega de bienes a la Sindicatura Plural, e incautación de inmuebles, instalaciones, maquinarias, rodados, libros laborales y documentación, con auxilio de la fuerza pública, faja de clausura y allanamiento si fuere necesario, manteniéndose las medidas de no innovar vigentes. 2) Se dispuso la Inhibición General de Bienes de LINOR S.R.L. (oficiando a Registros de Propiedad Inmueble, Automotor, Créditos Prendarios, Comercio y Juicios Universales), el bloqueo e indisponibilidad general de cuentas bancarias, depósitos y valores, e interceptación de correspondencia epistolar y telegráfica para su remisión a la Sindicatura y apertura judicial (Art. 88º Incs. 6 y 8 LCQ). 3) Se intima a la fallida y a sus administradores, en especial al Socio Gerente Sr. JUAN CARLOS LORENZO, para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS entreguen a la Sindicatura los libros de comercio, registros laborales (Art. 52º LCT) y documentación contable e impositiva, bajo apercibimiento de incautación compulsiva y allanamiento (Arts. 88º Inc. 4, 177º y concs. LCQ). 4) Queda prohibido a la fallida y a terceros hacer pagos o entregar bienes a la quebrada, bajo apercibimiento de ineficacia y nulidad de pleno derecho (arts. 88º Inc. 5 y 109 LCQ). 5) Intímase a los administradores a constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado en CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, bajo apercibimiento de estrados (Art. 88º Inc. 7 LCQ). 6) Se decretó la interdicción de salida del país del Socio Gerente Sr. JUAN CARLOS LORENZO (D.N.I. N° 12.860.870) hasta la presentación del Informe General (Art. 103º LCQ; oficiándose a Migraciones, PSA y fuerzas de seguridad), quedando el nombrado y representantes sujetos al deber de colaboración activa (Arts. 86º y 102º LCQ) bajo apercibimiento de comparendo por la fuerza pública. ACREEDORES Y PERÍODO INFORMATIVO (Arts. 88º, 200º y 202º LCQ): Los acreedores verificados en el concurso preventivo antecedente no deben iniciar nueva verificación,

procediendo la Sindicatura al recálculo oficioso de sus saldos (Art. 202° LCQ). Los acreedores de causa o título posterior a la presentación en concurso y anterior a la quiebra, y los trabajadores por acreencias de dicho período, deberán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura con documentación respaldatoria dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al vencimiento de la publicación de edicto. La Sindicatura presentará el Informe Individual dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES posteriores al plazo de verificación, e Informe General dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes al Informe Individual. INFORME LABORAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ: Se requiere a la Sindicatura la confección de un ÚNICO INFORME LABORAL INDIVIDUALIZADO respecto del colectivo de trabajadores del establecimiento industrial de Azara, detallando para cada uno: Existencia y fecha del vínculo, inicio y extinción, remuneraciones adeudadas, indemnizaciones, créditos anteriores/posteriores al concurso y posteriores a la quiebra, y encuadre de privilegio o gastos del Art. 240° de la LCQ; a presentarse dentro de los TREINTA (30) DÍAS de concretada la incautación de libros o compulsas de expedientes. Asimismo, se confiere VISTA POR EL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS a los integrantes del Comité de Control definitivo (Sres. Jorge Enrique Naudi, Transporte Lorenzo S.R.L. y Nicolás Snihur) a fin de que efectúen las manifestaciones y descargos respecto a la inactividad e inacción omisiva constatada en autos, previo a resolver sobre su continuidad, remoción o sustitución (Arts. 201°, 255° y 260° LCQ). COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD: La Sindicatura remitirá carta certificada en CINCO (5) DÍAS a acreedores de extraña jurisdicción, publicará el edicto en sitio web/redes sociales de la fallida si existen, y fijará copia con acta en la entrada de la planta de Azara. Publíquese por CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones (Art. 273° Inc. 8 Ley N° 24.522). Posadas, Misiones, a los 02 días de Octubre de 2026. Dra. Yanina Alejandra Bandendorpe, Secretaria.-

SC137888 E16692 V16696

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 164830/2019 BARRIOS LEANDRO ISMAEL S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA”, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 07 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:

...FALLO: DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL DE LA PRESENTE CAUSA POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al imputado LEANDRO ISMAEL BARRIOS, por el delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA previsto y reprimido en el Art. 162° en función del Art. 42° del CPA, por aplicación de los Arts. 59° Inc. 3°, 62° Inc. 2°, 67° del C. Penal y 340° Inc. d) del CPP. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE y oportunamente ARCHÍVESE”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez. Juan Carlos César Beegeer, Secretario.-

SC137901 E16692 V16696

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 27297/2024 ACOSTA HORACIO WENCESLAO, ACOSTA MATIAS EMANUEL S/ HURTO”, NOTIFICA por este medio, por el término de 5 días consecutivos, al Sr. ACOSTA MATÍAS EMANUEL D.N.I. N° 37.591.083, de la Ciudad de Posadas, Misiones, el siguiente edicto que transcribo en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 03 de Junio del 2026.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° inciso 3° del CP y Art. 62° inciso 5 del CPP), y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado en autos, ACOSTA MATÍAS EMANUEL D.N.I. N° 37.591.083 de filiación ya consignada en autos (Art. 338°, 339°, 340° inciso d) y cc-dates. del CPP) en orden al delito de HURTO (Art. 162° del CPA)”.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 05 de Octubre del 2026.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa “EXPTE. N° 27297/2024 ACOSTA HORACIO WENCESLAO, ACOSTA MATÍAS EMANUEL S/ HURTO”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62 Inc. 2° del CPA) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado en autos ACOSTA HORACIO WENCESLAO D.N.I. N° 29.854.199 y ACOSTA MATÍAS EMANUEL D.N.I. N° 37.591.083, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de HURTO (Artículo 162° del CPA) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 342°, 343°, 344° Inc. “d” y cc-dtes. del CPP) Oficiése”.- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo, Secretaria.-

SC137904 E16692 V16696

EDICTO: El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, LLAMA a CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN para cubrir la siguiente vacante en el Poder Judicial de la Provincia de Misiones: CONCURSO N° 317/26: Un cargo de Juez de Instrucción N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la Ciudad de Oberá. Plazo de inscripción: Desde el 16 de Octubre hasta el 6 de Noviembre a las 12hs. inclusive del corriente año. Las inscripciones a los concursos, aperturas y modificaciones de legajos se realizarán exclusivamente online a través de los Formularios situados en la pág. oficial del Consejo de la Magistratura www.consejomagistratura.jusmisiones.gov.ar. Consultas e informes al correo electrónico consejo.magistratura.misiones@gmail.com, al teléfono 4446610 o por WhatsApp al 3764-107561. Publíquese por cinco días.- Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafañe, Secretario.-

PP137924 \$37.500,00 E16692 V16696

EDICTO: El TRIBUNAL ELECTORAL de la Provincia de Misiones HACE SABER: a los fines previstos en el Art. 22° de la Ley Provincial XI - N° 7, que la Agrupación Política denominada “EVOLUCIÓN”, constituida en la Ciudad de Posadas, Misiones, el día 14 de Septiembre de 2026, que tramita por ante este tribunal su inscripción como partido provincial en autos “EXPTE. N° 191 AÑO 2026 PARTIDO EVOLUCIÓN S/ PARTIDO PROVINCIAL”; ha solicitado al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones el registro y uso de tal nombre adoptado. Se hace saber además que podrán oponerse fundadamente al nombre pretendido, aún con anterioridad a la audiencia prevista en el Artículo 73° de la Ley XI - N° 7. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones (Art. 22, Ley XI - N° 7). Dr. Cristian Marcelo Benitez, Presidente. Dra. Gisela Hendrie, Secretaria.-

SC137954 E16694 V16696

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 1, Segunda Circunscripción Judicial, Oberá, Misiones, sito en calle Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas, 2° piso, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes, CHEMES INES MARCELA D.N.I. 22.010.543 y CARDOZO PABLO ANTONIO D.N.I. 12.513.891 para que dentro del término de treinta días se presenten a la causa “EXPTE. N° 94371/2026 CHEMES INES MARCELA Y CARDOZO PABLO ANTONIO S/ SUCESORIO”, que se tramita en este Juzgado, a tomar la intervención que por derecho les pudiera corresponder. Publíquese por tres

(3) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia de Misiones. Oberá, Misiones, 02 de Septiembre de 2026. Federico Manuel Elordi, Secretario.-

PP137956 \$22.500,00 E16694 V16696

EDICTO: El Juzgado de Paz de General Urquiza, Provincia de Misiones, sito en la Calle S/N° Casa N° 1, Barrio Industrial de General Urquiza, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones, de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores del causante de Don AURELIO VILLALONGA D.N.I. N° 7.484.843, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días en los autos caratulados “EXPTE. N° 81842/2023 RIVE FRIDA y VILLALONGA AURELIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por (03) tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en un diario local. General Urquiza, Misiones, 24 de Septiembre de 2026. Fernando C. Núñez Araujo, Juez.-

PP137957 \$16.500,00 E16694 V16696

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría del Barrio Itaembé Guazú, a cargo de la Dra. María Soledad Sánchez, Juez, Secretaría Única, sito en calle Aguara Guazú y Av. Los Lirios, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL ELIA TAPIA, D.N.I. N° 10.510.462, a que comparezca a estar a derecho en autos caratulados “EXPTE. N° 22303/2026 TAPIA RAUL ELIA S/ SUCESORIO”, bajo apercibimiento de ley. Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 8 de Octubre de 2026. Dr. Rafael Horacio Osudar, Secretario.-

PP137959 \$15.000,00 E16695 V16697

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Oberá, a cargo de la Dra. Mónica Viviana Drganc Fernández, Secretaría N° 1, Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de Misiones, sito en calle Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas, 2° piso, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores con derechos sobre los bienes del causante, CANTERO GENOVEVA D.N.I. N° 11.262.450 para que dentro del término de treinta días se presenten a la causa a tomar la intervención que por derecho les pudiera corresponder en: “EXPTE. N° 63558/2026 CANTERO GENOVEVA S/ SUCESORIO”. Publíquese edicto por 3 días en el Boletín Oficial y diarios “El Territorio” o “Primera Edición” o “La Calle”. Oberá, Misiones, 07 de Octubre de 2026. Federico Manuel Elordi, Secretario.-

PP137962 \$21.000,00 E16695 V16697

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de Montecarlo, Secretaría Civil, sito en Av. Brasil 3.691 esq. Roque Sáenz Peña, 1° piso de la Localidad de Montecarlo, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. HERBERTO OMAR BENNESCH D.N.I. N° 12.233.786, en autos caratulados: “EXPTE. N° 127280/2025 BENNESCH HERBERTO OMAR S/ SUCESORIO”, que tramitan ante este Juzgado. Publíquese por tres (03) días. Montecarlo, Misiones, 28 de Mayo de 2026. Dr. José Luis Maimo, Juez. Dra. Clara B. Montero, Secretaria.-

PP137966 \$15.000,00 E16695 V16697

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Fernando Marcelo Adrián Escalante, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y/o acreedores de CLAUDIA MABEL QUISPE, D.N.I. N° 26.286.444, fallecida el día 30 de Enero de 2026 en la Ciudad de Posadas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados “EXPTE. N° 17993/2020 ATAMANUK INES VICTORIA Y QUISPE CLAUDIA MABEL S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 09 de Octubre de 2026. Dra. Ornella B. Opriel, Secretaria.-

PP137970 \$21.000,00 E16695 V16697

EDICTO: El Juzgado de Paz de Wanda, Secretaría Única, sito en calle Los Cosecheros esquina Florida, Local A, Bloque 4 (Terminal de Ómnibus), de la Localidad de Colonia Wanda, Provincia de Misiones, Tercera Circunscripción Judicial, Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Mónica Raquel Dabrowski, Juez por subrogación legal, en “EXPTE. N° 125257/2026 SAPAYA JORGE PEDRO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley (Art. 727°, Inc. 2° CPCCdeFyVF) a estar a derecho a herederos y acreedores de SAPAYA JORGE PEDRO, D.N.I. N° 10.000.802. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y el diario de mayor circulación en la Provincia de Misiones. Wanda, Mnes., 02 de Octubre de 2026. Dra. Mónica Raquel Dabrowski, Juez.-

PP137975 \$18.000,00 E16695 V16697

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, a cargo de la Dr. Fernando A. Escalante, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, sito en

Av. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del Sr. FLORES GABRIEL ALEJANDRINO D.N.I. 5.630.424 y Sra. FLORENTÍN YEGROS CONCEPCIÓN, D.N.I. 93.501.135, para que, en el plazo de 30 días, comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados “EXPTE. N° 58384/2022 FLORES GABRIEL ALEJANDRINO y FLORENTÍN YEGROS CONCEPCIÓN S/ SUCESORIO”, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres días, en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Mnes., 23 de Diciembre de 2025. Dr. Cristian A. Mathot, Secretario.-

PP137976 \$18.000,00 E16695 V16697

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° 1, Secretaría Civil, Comercial y Laboral N° 1, sito en calle Estados Unidos S/N° entre calles José Bongarrá y Miguel Prokopow de Cmte. Andresito, Mnes., CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. COSTA MARÍA LURDES D.N.I. N° 12.848.375, en autos caratulados: “EXPTE. N° 110196/2026 COSTA MARÍA LURDES S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este Juzgado. Publíquese tres (3) días. Cmte. Andresito, Mnes., 09 de Octubre de 2026. Dra. Eliana Yanet Mendieta Wertepovicz, Secretaria.-

PP137984 \$15.000,00 E16695 V16697

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 87908/2019 VERA ESTEBAN ISMAEL, VERA DAVID EZEQUIEL S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD”, NOTIFICA, por medio del presente edicto por el término de tres días consecutivos, a VERA ESTEBAN ISMAEL que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 05 de Octubre del 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL DE LA PRESENTE CAUSA POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en el presente “EXPTE. N° 87908/2019 VERA ESTEBAN ISMAEL, VERA DAVID EZEQUIEL S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD” a los imputados VERA ESTEBAN ISMAEL y VERA DAVID EZEQUIEL, D.N.I. N° 44.756.192, por el delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD (Art. del C.P.) por aplicación de los Arts. 59° Inc. 3°, 62° Inc. 2°, 67° del C. Penal y 344° Inc. d) del CPP.- 2) DEJAR sin efecto la REBELDÍA que pesa sobre el imputado VERA ESTEBAN ISMAEL, declarada en ID N° 28666683, en consecuencia dejar sin efecto la orden de detención, debiendo comunicar al De-

partamento Judicial de Policía, y para su inserción en el Orden del Día de Policial que ha quedado sin efecto la detención del antes nombrado imputado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE y oportunamente ARCHÍVESE”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 05 de Octubre del 2026.- OFÍCIESE”. Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez por Subrogación Legal. Dr. Walter Raúl Kurtz, Secretario.-

SC137985 E16695 V16697

EDICTO: El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la 5ta. Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de S.S. Dr. Espinosa Juan Ángel, Secretaría N° 1 sito en calle Ricardo Balbín y Juan XXIII de la Localidad de San Vicente, Misiones, en autos caratulados “EXPTE. N° 34/2012 WRUBEL SILVIO MANUEL - HEREDERO DE WRUBEL ANTONIO C/ FERNÁNDEZ MANUEL S/ USUCAPIÓN”, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (05) días a los herederos del causante Sr. MANUEL FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 7.666.465, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausente en la forma y fines establecidos en el Art. 147° y 148° del CPCCFyVF. Publíquese por dos (02) días en el Boletín Oficial y un diario de amplia difusión de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. San Vicente, Misiones, 18 de Septiembre de 2026. Dieguez Andrea Liliana, Secretaria.-

PP137992 \$15.000,00 E16696 V16697

EDICTO: El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, a cargo de la Dra. Meyer Cynthia Lourdes, Secretaría 1 a mi cargo, sito en Mariano Moreno 730 de la Ciudad de Jardín América, Misiones; CÍTESE a herederos, y/o acreedores del causante, DONATO CABRAL D.N.I. N° 7.482.501 y CONRAD IVONNE D.N.I. N° 4.183.591 para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos; en autos “EXPTE. N° 93892/2026 CABRAL DONATO Y CONRAD IVONNE S/ SUCESORIO”. Publíquese edicto por de tres (3) días. Jardín América, Misiones, 06 de Octubre de 2026. Oriana Malena Hata Bernie, Secretaria.-

PP137993 \$18.000,00 E16696 V16698

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, Posadas, Secretaría 2, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1.735, planta baja, Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta días

a los herederos y acreedores del Sr. ACEVEDO VALENTÍN VIDAL D.N.I. N° 12.288.038, en autos “EXPTE. N° 149080/2023 ACEVEDO VALENTÍN VIDAL S/ SUCESORIO”. Publíquese por 1 día. Posadas, Mnes., 19 de Febrero de 2026. Dra. Mabel Lucía Nercolini, Juez.-

PP137994 \$5.000,00 V16696

EDICTO: Por disposición del Juzgado Laboral N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Silvio Marcial Amarilla, Secretaría Única, a mi cargo, sito en calle Rivadavia N° 1.142 de la Ciudad de Oberá, CITA y EMPLAZA por el término de cinco días a toda persona que se considere con derechos sobre la indemnización que corresponde por la muerte del Sr. LIMA MIGUEL ÁNGEL D.N.I. N° 14.233.546 a hacer valer sus derechos en autos caratulados “EXPTE. N° 120981/2026 BOSCO S.A. C/ LIMA MIGUEL ÁNGEL S/ ACCIONES DE PAGO POR CONSIGNACIÓN”. Publíquese por el término de dos días. Oberá, Misiones, 09 de Octubre de 2026. Dra. Karina Elizabeth Popow, Secretaria.-

PP137997 \$11.000,00 E16696 V16697

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Laboral a cargo de la Dra. María Eugenia Cianci Ortega, sito en Av. Balbino Brañas N° 85, 2° piso, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA a los herederos de la causante quien en vida fuera ARMENTANO ROSA VICENTA, D.N.I. N° 1.775.747, quien fuera demandada en el “EXPEDIENTE N° 46209/2019 FEDRIGA ROCIO CELESTE NUMAY C/ ARMENTANO ROSA VICENTA Y OTROS S/ LABORAL”, para que en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento designarles Defensor de Ausentes. Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial y en un diario autorizado para las publicaciones legales. Puerto Iguazú, Misiones, 05 de Octubre de 2026. Dr. Juan Francisco Vetter, Juez. Dra. María Eugenia Cianci Ortega, Secretaria.-

PP137999 \$15.000,00 E16696 V16697

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Eldorado, Tercera circunscripción Judicial de la Pcia. de Misiones sito en calle Cuyo 205 de Eldorado, a cargo del Dr. Hugo Roberto Johansen, Juez, Secretaría Dos, en autos “EXPTE. N° 188409/2025 SCHWARZ OTTO JOSÉ S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de SCHWARZ OTTO JOSÉ D.N.I. N° 7.481.322 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3)

días en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación. Eldorado, Mnes., 02 de Octubre de 2026. Dra. Patricia Cristina Benegas, Secretaria.-

PP138000 \$16.500,00 E16696 V16698

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS REGISTRALES Y TIERRAS. MINISTERIO DE GOBIERNO.- NOTIFÍQUESE al Sr. NÉSTOR RUBÉN FRIEDRICH y/o a sus herederos que en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal Nº 770 de fecha 13 de Julio del año 2026 (fs. 81/83), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1º.- REVÓCASE el Art. 2º de la Disposición Nº 572 de fecha 17 de Septiembre del año 2008 (fs. 59), DEJÁNDOSE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación Nº 495 sin formalizar (fs. 61) y todo otro derecho otorgado sobre las tierras a favor del Sr. NÉSTOR RUBÉN FRIEDRICH, D.N.I. Nº 20.731.961, por el inmueble denominado como: Lote 10, Sector E, Sección XIV, Colonia San Pedro, Misiones, superficie de 19has. 62as. 19cas, Plano Nº 32.132 D.G.C.- ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo 87º, Ley I - Nº 89 (antes Ley Nº 2.970).- ARTÍCULO 4º.- De forma.- Expediente Nº 7220-808/1991 Reg. DGTYC. Dr. Rubén Sales, Director General.-

SC138001 E16696 V16698

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS REGISTRALES Y TIERRAS. MINISTERIO DE GOBIERNO.- NOTIFÍQUESE al Sr. CARLOS DA SILVA y/o a sus herederos que, en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal Nº 655 de fecha 23 de Junio del año 2026 (fs. 67/68), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍCASE la Disposición Nº 1.375 de fecha 8 de Noviembre del año 2022 (fs. 52), quedando redactado el texto de la siguiente manera: “DECLÁRESE LA CADUCIDAD por fallecimiento del adjudicatario conforme al Artículo 21º de la Ley Nº 6 (antes 480), y REVÓCASE la Disposición Nº 1.921 de fecha 30 de Octubre del año 2022 (fs. 52), DEJÁNDOSE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Rural Nº 7.652 de fecha 30 de Octubre del año 1997, sin formalizar (fs. 37), y todo otro derecho otorgado sobre las tierras a favor del Sr. CARLOS DA SILVA, D.N.I. Nº 7.588.564, por el inmueble denominado como: Lote G, Unificación y Fraccionamiento de los Lotes 173 y 197, Sección VIII, Colonia Yermal Viejo, Provincia de Misiones, superficie de 00has. 74as. 22cas, Plano Nº 28.106 D.G.C. RECONOCIÉNDOSE los pagos efectuados por el beneficiario a favor del Estado Provincial, si las hu-

biera.- ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo 87º, Ley I - Nº 89 (antes Ley Nº 2.970).- ARTÍCULO 4º.- De forma.- Expediente Nº 7220-1065/1993 Reg. DGTYC. Dr. Rubén Sales, Director General.-

SC138002 E16696 V16698

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS REGISTRALES Y TIERRAS. MINISTERIO DE GOBIERNO.- NOTIFÍQUESE al Sr. PEDRO LÓPEZ y/o a sus herederos que, en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal Nº 1.558 de fecha 18 de Septiembre del año 2025 (fs. 89/91), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1º.- REVÓCASE la Disposición Nº 1.554 de fecha 03 de Noviembre del año 1992 (fs. 18), DEJÁNDOSE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Rural Nº 6.681 (fs. 20) sin formalizar, y todo otro derecho otorgado sobre las tierras a favor del Sr. PEDRO LÓPEZ, D.N.I. Nº M8.548.914, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, teniendo en cuenta que el inmueble en cuestión se encuentra ocupado por terceras personas, encuadrándose en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.- ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo 87º, Ley I - Nº 89 (antes Ley Nº 2.970).- ARTÍCULO 4º.- De forma.- Expediente Nº 7220-1673/1991 Reg. DGTYC. Dr. Rubén Sales, Director General.-

SC138003 E16696 V16698

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS REGISTRALES Y TIERRAS. MINISTERIO DE GOBIERNO.- NOTIFÍQUESE a la Sra. MARÍA SANTA JARA y/o a sus herederos que, en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal Nº 1.687 de fecha 22 de Diciembre del año 2023 (fs. 126/127), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1º.- REVÓCASE a Disposición Nº 599 de fecha 24 de Septiembre del año 2004 (fs. 103/104); y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación Nº 556 formalizado (fs. 105), otorgado a favor de la Sra. MARÍA SANTA JARA, L.C. Nº 1.557.210, nacionalidad argentina, Clase 1937, estado civil Viuda, sobre el inmueble denominado como: Lote 81, Sección IX, Sector “A-Sur”, Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio y Departamento 25 de Mayo, Provincia de Misiones, superficie de 02has. 88as. 68cas. del Plano de Mensura Nº 31.294 D.G.C.; con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial (si las hubiere).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE por edicto

en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo 87°, Ley I - N° 89 (antes Ley N° 2.970).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expediente N° 7220-1845-D/1985 Reg. DGTYC. Lic. Ángel Enrique Agüero. Dr. Rubén Sales, Director General.-

SC138004 E16696 V16698

EDICTO: El Juzgado de Paz N° Dos de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. María Nelly Ferber, Juez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Gladys Marta Amaro, Secretaria, sito en Ralf Haupt N° 1.338 de Oberá, CITA y EMPLAZA al Sr. CHÁVEZ FERNANDO JAVIER D.N.I. N° 31.910.313, para que dentro de cinco (5) días comparezca a tomar intervención que le corresponda, en autos caratulados: “EXPTE. N° 73094/2026 CETROGAR S.A. C/ CHÁVEZ FERNANDO JAVIER P/ EJECUTIVO”, bajo apercibimiento de designar Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 344° en función de los Arts. 147°, 148°, 149° de Ley XII - N° 27 del D.J.P.). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Oberá, Misiones, 09 de Octubre de 2026. Dra. Gladys Marta Amaro, Secretaria.-

PP138005 \$6.500,00 V16696

EDICTO: El Juzgado de Paz N° Dos de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. María Nelly Ferber, Juez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Gladys Marta Amaro, Secretaria, sito en Ralf Haupt N° 1.338 de Oberá, CITA y EMPLAZA a la Sra. MÉNDEZ ANTONELA DORIS, D.N.I. N° 41.508.727, para que dentro de cinco (5) días comparezca a tomar intervención que le corresponda, en autos caratulados: “EXPTE. N° 108864/2026 CREDIL S.R.L. C/ MÉNDEZ ANTONELA DORIS S/ EJECUTIVO”, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 344° en función de los Arts. 147°, 148°, 149° de la Ley XII N° 27 del D.J.P.). Publíquese por 1 día en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial. Oberá, Misiones, 10 de Octubre de 2026. Dra. Gladys Marta Amaro, Secretaria.-

PP138006 \$7.000,00 V16696

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS REGISTRALES Y TIERRAS. MINISTERIO DE GOBIERNO.- NOTIFÍQUESE al Sr. MANUEL HUGO PANA y/o a sus herederos que, en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 58 de fecha 27 de Enero del año 2022 (fs. 106), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE el Art. 2° de la

Disposición N° 335 de fecha 3 de Junio del año 2009 (fs. 78/79); y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 169 (fs. 80), otorgado a favor del Sr. MANUEL HUGO PANA, D.N.I. N° 18.492.756, por los inmuebles denominados como: Lote D, (Subd. Lote 398), Sección IX, Colonia Yermal Viejo, Provincia de Misiones, con una superficie de 12has 50as. 00cas., Plano de Mensura N° 21.767 D.G.C., con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial (si las hubiere).- ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo 87°, Ley I - N° 89 (antes Ley N° 2.970).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expediente N° 2260-571/2024 Reg. DGT.- Prof. Sonia María del Carmen Mello. Dr. Rubén Sales, Director General.-

SC138007 E16696 V16698

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y de Familia N° 1, de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la Ciudad de San Vicente, Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín, esq. Juan XXIII S/ N°, P.B. a cargo de S.S. Dr. Juan Ángel Espinosa, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Valeria Soledad Kramer, CITA y EMPLAZA a herederos y/o quienes se crean con derechos sobre bienes del causante YUNIOR RAFAEL PANASOWICZ, D.N.I. N° 46.553.405, para que en el término de 30 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos “EXPTE. N° 109847/2.026 PANASOWICZ YUNIOR RAFAEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 01 de Octubre de 2026. Dra. Kramer Valeria Soledad, Secretaria.-

PP138008 \$19.500,00 E16696 V16698

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS REGISTRALES Y TIERRAS. MINISTERIO DE GOBIERNO.- NOTIFÍQUESE al Sr. MARTÍN HIPÓLITO ILLIA y/o a sus herederos que, en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 796 de fecha 22 de Julio del 2026 (fs. 108 y fs. 109) que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- DECLÁRECE LA CADUCIDAD por fallecimiento del Permisionario y REVÓCASE el Art. 2° de la Disposición N° 228 de fecha 12 de Abril del 2016 (fs. 49) DEJÁNDOSE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 029 formalizado (fs. 51) y todo otro derecho otorgado sobre las tierras a favor del Sr. MARTÍN HIPÓLITO ILLIA, D.N.I. N° M-4.696.479, por el inmueble denominado como: Lote 28, Sección Doradito, Sector V, 2ª Etapa, Colonia A. J. Pomar, Misiones, con una superficie de 8has., 65as., 28cas., según Plano de Mensura N° 33.127 D.G.C.- AR-

TÍTULO 2°.- RECONÓCESE los pagos efectuados si los hubiere a favor de su cónyuge supérstite la Sra. SUELI ROSA RENE KRAUSS, D.N.I. N° 34.013.941, de conformidad con el Art. 21° de la Ley XVI - N° 6 (antes Ley 480).- ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo 87°, Ley I - N° 89 (antes Ley N° 2.970).- ARTÍCULO 4°.- De forma.- Expediente N° 7205-1232/1996 Reg. DGTYC. Dr. Rubén Sales, Director General.-

SC138009 E16696 V16698

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Manso Santiago Tomas, Secretaría N° 2, sito en la calle 25 de Mayo N° 131, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de RUFF URSULA MARÍA en los autos caratulados: “EXPTE. N° 88946/2026 RUFF URSULA MARÍA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por un día, en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, 06 de Octubre de 2026. Distelberg Héctor Alejandro, Secretario.-

PP138010 \$5.000,00 V16696

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS REGISTRALES Y TIERRAS. MINISTERIO DE GOBIERNO.- NOTIFÍQUESE al Sr. PEDRO MICHAJLOW y/o a sus herederos que, en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1.853 de fecha 30 de Octubre del 2024 (fs. 157), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE, la Disposición N° 220 de fecha 30 de Octubre del año 1957, otorgada a favor del Sr. MICHAJLOW PEDRO, L.E. N° 2.564.642, sobre el inmueble denominado como: Lote 294, Sección VIII, Colonia Yermal Viejo, Misiones, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial (si las hubiera).- ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo 87°, Ley I - N° 89 (antes Ley N° 2.970).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expediente N° 161291/1942 Reg. MAN. Dr. Rubén Sales, Director General.-

SC138011 E16696 V16698

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS REGISTRALES Y TIERRAS. MINISTERIO DE GOBIERNO.- NOTIFÍQUESE al Sr. PIO NATALICIO ZAPATINI y/o a sus herederos que, en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 795 de

fecha 22 de Julio del 2026 (fs. 56 y fs. 57), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- DECLÁRECE LA CADUCIDAD por fallecimiento, REVÓCASE la Disposición N° 1.671 (fs. 13) DEJÁNDOSE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Rural N° 4.023 formalizado (fs. 51) y todo otro derecho otorgado sobre las tierras a favor del Sr. PIO NATALICIO ZAPATINI, D.N.I. N° 2.591.537, por el inmueble denominado como: Lote A (Subdivisión Lote Agrícola 362), Colonia Concepción de la Sierra, Misiones, con una superficie de 2has., según Plano de Mensura N° 22.307 D.G.C.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días conforme al Artículo 87°, Ley I - N° 89 (antes Ley N° 2.970).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expediente N° 7220-1140/1987 Reg. DGTYC. Dr. Rubén Sales, Director General.-

SC138012 E16696 V16698

EDICTO: El Juzgado de Paz de Jardín América, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en Avda. Iguazú N° 458, a cargo de V.S. Dra. Mariana Vanessa Golemba, Juez, Secretaría N° 1, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores del Sr. RAMÍREZ, JULIO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 7.461.482, en los autos “EXPTE. N° 91773/2026 RAMÍREZ JULIO SEBASTIÁN S/ SUCESORIO”. Publíquese por un (1) día. Jardín América, Misiones, 7 de Octubre de 2026. Dr. Arnaldo Alan Kornoski, Secretario.-

PP138016 \$5.000,00 V16696

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 40199/2026 SOTO JORGE ANÍBAL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de SOTO JORGE ANÍBAL D.N.I. 11.281.674, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 28 de Septiembre de 2026. Pacheco Laura Ester, Secretaria.-

PP138017 \$19.500,00 E16696 V16698

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial N° 2, 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Mónica Viviana Drganc Fernández, Secretaría

N° 2 de la Dra. Mariela Elisabeth Masetto, sito en calle Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas, 2° piso, de la Ciudad de Oberá, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por los causantes, Sres. STEVENS, ERNA, D.N.I. 11.117.788 y SCHULZ, ARMINDO, D.N.I. 8.491.635 para que en el término de 30 días lo acrediten en autos “EXPTE. N° 134587/2026 STEVENS ERNA Y SCHULZ ARMINDO S/ SUCESORIO” bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado. Publíquese por tres (03) días en el “Boletín Oficial” y diarios “El Territorio” o “Primera Edición” o “La Calle”. Oberá, Mnes., 09 de Octubre del 2026. Masetto Mariela Elisabeth, Secretaria.-

PP138018 \$21.000,00 E16696 V16698

EDICTO: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES.- En atención a lo dispuesto por el Art. 28° de la Ley IV - 32 (antes Ley 3.652) y habiéndose cumplido los trámites del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 307/26 un cargo de Defensor de Oficio de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Puerto Rico, HACE SABER que la terna por orden alfabético sin que importe orden de mérito, Art. 19° de la Ley IV - 32 (antes Ley 3652), remitida al Poder Ejecutivo de la Provincia es la siguiente: CONCURSO N° 307/26: Un cargo de Defensor de Oficio de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Puerto Rico, de la siguiente manera: BENÍTEZ JOSÉ ALBERTO, D.N.I. N° 28.611.232; FERNÁNDEZ RISSI MARÍA NOELIA, D.N.I. N° 31.848.521 y STATKIEWICH MARIELA ELIZABETH, D.N.I. N° 32.844.762. Publíquese por tres días.- S.S. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Presidente. Leonardo Diego Villafañe, Secretario.-

PP138053 \$25.500,00 E16696 V16698

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN HOTELERA GASTRONÓMICA

Y AFINES DE PUERTO IGUAZÚ

AHGAI

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Hotelera Gastronómica y Afines de Puerto Iguazú -AHGAI- con Personería Jurídica A-2123, CONVOCA a sus Asociados a participar de la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 03 de Noviembre del 2026 a las 17:00 horas en el domicilio de la asociación sito en

calle Los Cedros N° 287 de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar 2 socios para que juntamente con el Presidente y el Secretario refrenden el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2025.
- 4) Elección y designación de los miembros para la renovación total de los cargos de la Comisión Directiva por el término de 2 años.-

Se comunica que la documentación a tratar en la Asamblea se encuentra a disposición de los socios en la sede de la asociación (Los Cedros 287) de lunes a viernes de 9 a 12hs. juntamente con el padrón de socios con derecho a voto, solicitando a los mismos contar con la cuota al día. Pasados treinta minutos de la hora fijada, se celebrará válidamente la Asamblea cualquiera sea el número de socios presentes. Publíquese durante dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.

MARIANA BERRO. Presidente.-

PP137964 \$23.000,00 E16695 V16696

ASOCIACIÓN CIVIL

DE ARTESANOS Y ARTISTAS DE

YGUAZU TEKOPARA YGUASUGUA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil de Artesanos y Artistas de Yguazú Teko Para Yguasugua con P.J. N° A-5051, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 5 del mes de Noviembre del año 2026, a las 18:00 horas en el lugar sito Av. Victoria Aguirre 201 (Plaza San Martín), de la Localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de (2) socios asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de Memoria, Informe de Revisores de Cuentas y Balance correspondiente al Ejercicio 2022, 2023, 2024, 2025.
- 3) Elección de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva por mandato vencido.

Se establece un plazo de espera de quince (15) minutos a partir de la hora fijada para el inicio. Transcurrido dicho plazo, la Asamblea dará comienzo con los socios presentes, cualquiera sea su número. Se deja constancia que queda a disposición de los asociados en la sede, en los horarios de 08:00 a 12:30hs. el padrón de socios con de-

recho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

RICARDO LORENZO CASTEL. Vicepresidente.-

PP137965 \$20.000,00 E16695 V16696

ASOCIACIÓN CIVIL RIBERA DE CANDELARIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Ribera de Candelaria, Personería Jurídica N° A-3088, se realizará el día 07 de Noviembre del 2026 a las 17:30 horas, en la calle Chacabuco esquina 12 de Octubre, Barrio 20 de Junio, Candelaria, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de dos socios para firmar el Acta con el Presidente y Secretario.
- 3) Aprobación de la Memoria y Balances e Informes del Revisor de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/12/2024 y 31/12/2025.
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.-

ALEJANDRO ARIEL RAMOS. Presidente.-

PP137967 \$11.000,00 E16695 V16696

ORGANIZACIÓN CIVIL

ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO

HUMANO, AMBIENTAL Y TECNOLÓGICO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Organización Civil "Organización para el Desarrollo Humano, Ambiental y Tecnológico"; Personería Jurídica A-1948, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en su reunión de fecha 04 de Septiembre de 2026, resuelve CONVOCAR a sus Socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 30 de Octubre de 2026 a las 15:00hs. en el local del domicilio fiscal sito en Avenida San Martín N° 627 de la Localidad de 25 de Mayo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria; Balance, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Dictamen del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Anual N° 27 iniciado el 01/06/2025 y finalizado el 31/05/2026.
- 3) Elección y/o reelección de una nueva Comisión Direc-

tiva por mandato vencido.

4) Elección y/o reelección de una nueva Comisión Revisora de Cuentas por mandato vencido.

5) Informe de ejecución de Proyectos y Aranceles para Mantenimiento de cuenta bancaria y otros de interés social.

6) Acuerdos para continuar. Razones por las cuales se realiza la Asamblea fuera de término.

DEL ESTATUTO: La Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios. Luego de una hora con los socios presentes.-

NORI ROSANA OTTO. Contador Público.-

PP137973 \$24.000,00 E16695 V16696

CLUB DEPORTIVO JORGE GIBSON BROWN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo Jorge Gibson Brown, Personería Jurídica A-10, CONVOCA a sus socios a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 11 de Noviembre del 2026 a las 20:00hs. en su sede social Cabred 250 de Posadas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar a dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3) Tratamiento y aprobación de las Memorias y Balances correspondientes a los Ejercicios Contables de los períodos 2024 y 2025.
- 4) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato, según Estatuto vigente.-

NELSON CASTELLI. Presidente.

HUGO AGUIRRE. Secretario.-

PP137986 \$14.000,00 E16695 V16696

POLIMED S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

CONVÓCASE a los Señores Socios de Polimed S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de Noviembre de 2026 a las 18:00 horas en Primera Convocatoria en Claudio Rodrigo 140 de la Ciudad de Eldorado, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la documentación Art. 234° Inc.1 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio al 30/09/2026. Gestión del Directorio. Honorarios del Directorio. Asignación del Resultado del Ejercicio.
- 2) Designación de Directores Titulares y Suplentes.

3) Consideración del valor y condiciones del contrato de alquiler para el presente Ejercicio.

4) Designación de dos socios para firmar el Acta.-

SILVIA HARRISBERGER. Administradora.-

PP137987 \$30.000,00 E16695 V16699

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

DE ARISTÓBULO DEL VALLE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Aristóbulo del Valle, Personería Jurídica A-505, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre de 2026, a las 19:30 horas en el lugar Av. San Martín 923, de la Localidad de Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de (2) Socios Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Elección de (2) dos Socios Asambleístas para que constituyan la Junta Receptora y Escrutadora de Votos.

3) Lectura, tratamiento, consideración y aprobación de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas, Informe del Auditor Externo y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Social N° 48; cerrado el 31 de Diciembre de 2025, cuyos Socios tenían conocimiento del Ejercicio.

4) Renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato, según indica el Artículo 41° del Estatuto vigente: Presidente, Tesorero, tres (3) Vocales Titulares y cuatro (4) Vocales Suplentes, dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y dos (2) Revisores de Cuentas Suplentes.-

ORLANDO JAVIER VIANNA. Presidente.-

PP137995 \$20.000,00 E16695 V16696

ASOCIACIÓN CIVIL DAR A LUZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil "Dar a Luz", Personería Jurídica A-1912, CONVOCA a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2026 a las 9:00hs. en el domicilio sito en San Martín 2.154, 4to. A, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que, juntamente con

la Presidente y la Secretaria, firmen el Acta de Asamblea.

2) Lectura y consideración del Acta anterior.

3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2026.

4) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la Sede de la Entidad en el horario de 16:00 a 18:00hs., de lunes a viernes, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

MARIANA ALARCÓN. Presidente.-

PP138015 \$18.000,00 E16695 V16696

MBA APÓ MBARETÉ - TRABAJO FUERTE

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Mba Apó Mbareté -Trabajo Fuerte, Personería Jurídica A-2282, CONVOCA a sus Socios a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 11 de Noviembre del año 2026, a las 10:30 horas, en la sede Social de la entidad, sito en la calle Laprida N° 3.093 del Barrio Independencia de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado el 30/06/2026.

3) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Órganos de la Fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los Asociados en la sede de la entidad en los horarios de 7:30 a 11:30 horas, el padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Pasada una hora fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de los socios presentes (Art. 32° del Estatuto).-

Lic. MARIS RAMONA ESQUIVEL. Presidente.-

PP137996 \$20.000,00 E16696 V16697

ASOCIACIÓN AMPAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación AMPAS, Personería Jurídica A-2143, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del mes de Octubre, del año 2026, a las 18:30

horas en el lugar sede AMPAS Av. Fco. De Haro N° 3.111, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 30/06/2026.
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 9 a 16hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: info@ampas.org.ar, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.-

MIRIAN OLIVERA. Presidente.

MARIANA BAYLAC. Secretaria.-

PP138044 \$20.000,00 E16696 V16697

LICITACIONES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2026.-

N° DE EXPEDIENTE DGN 58386/2025.-

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 37/2026.

OBJETO: Adquisición de un inmueble; o inmueble con una superficie con predio libre y/o construcción a demoler y/o a ampliar y/o reciclar; o terreno libre (baldío) o con construcción a demoler para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Oberá, Provincia de Misiones.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00hs., tel.: (011)7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia, ubicada en Salta 266, Oberá, Provincia de Misiones, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia, ubicada en Salta 266, Oberá, Provincia de Misiones. DÍA Y HORA DE APERTURA: 30 de Octubre de 2026 a las 11:00hs.-

PP137893 \$120.000,00 E16691 V16698

PROVINCIA DE MISIONES

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. El préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID): "Programa de Corredores Estratégicos y Gestión de Rutas en la Provincia de Misiones". Número: AR-L1437.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001/26.- APERTURA: 05-11-26.

HORA: 10:30hs.

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con el objeto de contratar la ejecución de OBRA N° 4927/26 Ruta Nacional N° 14 - Tercera trocha y carriles de adelantamiento, tramo: Leandro N. Alem (Km. 849,42) - Oberá (Km. 873,37) y tramo: Oberá (Km. 873,37) - Campo Viera (Km. 896,89).

PLAZO DE EJECUCIÓN: Veinticuatro (24) meses calendario.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$31.505.862.831,09 (Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Uno c/09/100).

PRECIO DEL PLIEGO: Sin Costo.

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ÚNICAMENTE EN: Punto 1 y 2.-

1- Desde la publicación del pliego y hasta el 4 de Noviembre de 2026 hasta las 13:00hs. (inclusive) en: Atención: Dirección Provincial de Vialidad. Dirección: Av. Francisco De Haro y Luchessi, Piso/Oficina: Mesa de Entradas de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Misiones a nombre de la Unidad Ejecutoria Provincial de

Financiamientos Internacionales (UEPFI), Ciudad: Posadas, Código Postal: 3300, País: República Argentina.

2- El día 5 de Noviembre de 2026, desde las 7:00hs. y hasta las 10:00hs. se presentarán las ofertas en: Atención: Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, Dirección: Av. José Ingenieros & Larrea, Larrea 749, Piso/oficina: Mesa de Entradas, Ciudad: Oberá, Código Postal: 3360, País: República Argentina.

El documento de licitación se encuentra disponible en el sitio web oficial: <http://www.dpv.misiones.gov.ar/> Menú principal "Licitaciones". Ante cualquier discrepancia con las copias, será válido el documento original del sitio Web Oficial de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV).-

PP137903 A Pagar \$98.000,00 E16691 V16698
